



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIII - N° 1698

Bogotá, D. C., jueves, 10 de octubre de 2024

EDICIÓN DE 32 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE

ACTA NÚMERO 12 DE 2024

(septiembre 18)

Legislatura 2024-2025

En Bogotá, D. C., el día miércoles 18 de septiembre de 2024, siendo las 10:39 de la mañana, se reunieron los miembros de la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, en el Salón de Sesiones "Roberto Camacho Weverberg", previa citación Presidida la Sesión por su honorable Presidenta *Ana Paola García Soto*.

La señora Secretaria de la Comisión Primera Constitucional Permanente, doctora Amparo Yaneth Calderón Perdomo, procede con el llamado a lista y verificación del quórum como primer punto del orden del día.

Presidenta:

Señora Secretaria haga llamado a lista por favor.

Secretaria:

Si señora Presidenta y honorables Representantes, siendo las 10:39 de la mañana procedo con el llamado a lista.

Contestaron a lista los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto

Becerra Yáñez Gabriel

Campo Hurtado Óscar Rodrigo

Cotes Martínez Karyme Adrana

Díaz Matéus Luis Eduardo

García Soto Ana Paola

Gómez Gonzales Juan Sebastián

Isaza Buenaventura Delcy Esperanza

Lozada Vargas Juan Carlos

Pérez Altamiranda Gersel Luis

Quintero Ovalle Carlos Felipe

Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer

Uscátegui Pastrana José Jaime.

Con excusa adjunta los honorables Representantes:

Mosquera Torres James Hermenegildo

Osorio Marín Santiago.

Señora Presidenta y honorables Representantes, se ha registrado quórum deliberatorio, así que usted podrá abrir la sesión y ordenar la lectura del orden del día. Pero antes Presidenta quiero dejar una Constancia, que ha solicitado que el Partido Conservador está en una reunión de Bancada, así que su gran mayoría de integrantes se integraran a la sesión un poquito más tarde.

En el transcurso de la Sesión se hicieron presentes los honorables Representantes

Arbeláez Giraldo Adriana Carolina

Ardila Espinosa Carlos Adolfo

Cadavid Márquez Hernán Darío

Caicedo Rosero Ruth Amelia

Castillo Advíncula Orlando

Castillo Torres Marelen

Correal Rubiano Piedad

Cortés Dueñas Juan Manuel

Jiménez Vargas Andrés Felipe

Juvinao Clavijo Catherine
 Landínez Suárez Heráclito
 Ocampo Giraldo Jorge Alejandro
 Pedraza Sandoval Jennifer Dalley
 Peñuela Calvache Juan Daniel
 Polo Polo Miguel Abraham
 Quintero Amaya Diógenes
 Racero Mayorca David Ricardo
 Rueda Caballero Álvaro Leonel
 Sánchez Arango Duvalier
 Sánchez León Óscar Hernán
 Sánchez Montes De Oca Astrid
 Suárez Vacca Pedro José
 Triana Quintero Julio César
 Uribe Muñoz Alirio
 Wills Ospina Juan Carlos

Presidenta:

Abrase la sesión, léase el orden del día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta:

HONORABLE CÁMARA DE
 REPRESENTANTES
 COMISIÓN PRIMERA CONSTITUCIONAL

Sesiones Ordinarias

Legislatura 2024-2025

Salón de sesiones de la Comisión Primera

“Roberto Camacho Weverberg”

ORDEN DEL DÍA

Miércoles dieciocho (18) de septiembre de 2024

9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Discusión y votación de Proyectos en Primer Debate

- 1. Proyecto de Acto Legislativo número 079 de 2024 Cámara, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.**

Autores: honorables Representantes Dolcey Óscar Torres Romero, José Octavio Cardona León, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Piedad Correal Rubiano, Luis Carlos Ochoa Tobón, Lina María Garrido Martín, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Héctor David Chaparro Chaparro, Óscar Hernán Sánchez León, Gersel Luis Pérez Altamiranda y el honorable Senador Pedro Hernando Flórez Porras.

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1144 de 2024.

Recibido en Comisión. agosto 16 de 2024.

Ponencia primer debate. *Gaceta del Congreso* número: 1214 de 2024.

- 2. Proyecto de Acto Legislativo número 082 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 12, 13 y 43 de la Constitución Política y se prohíbe la mutilación genital femenina MGF en Colombia.**

Autores: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvache, Juan Carlos Wills Ospina, Luis Miguel López Aristizábal, Juan Manuel Cortés Dueñas, Juliana Aray Franco, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ángela María Vergara González, Nicolás Antonio Barguil Cubillos* y los honorables Senadores *Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán y Germán Alcides Blanco Álvarez*.

Ponentes: honorables Representantes *Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Astrid Sánchez Montes de Oca, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Álvaro Leonel Rueda caballero, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número 1080 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número: 1220 de 2024.

- 3. Proyecto de Ley Estatutaria número 014 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.**

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Losada Vargas, Heráclito Landínez Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Daniel Carvalho Mejía, Santiago Osorio Marín, Alirio Uribe Muñoz, Pedro José Suárez Vacca, Luvi Katherine Miranda Peña, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Becerra Yáñez, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Catherine Juvinao Clavijo, Orlando Castillo Advíncula, Alejandro García Ríos, Jorge Andrés Cancimance López, Cristian Danilo Avendaño Fino, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, María del Mar Pizarro García, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, David Ricardo Racero Mayorca*, los honorables Senadores *Humberto de la Calle Lombana, Fabio Raúl Amín Saleme, Yuly Esmeralda Hernández Silva, Julio Elías Vidal, Alejandro Alberto Vega Pérez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Losada Vargas*:

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1048 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número: 1195 de 2024.

- 4. Proyecto de Ley Estatutaria número 027 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 996 de 2005, se crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates públicos para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Representante *David Ricardo Racero Mayorca*.

Ponente: honorable Representante *David Ricardo Racero Mayorca*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1065 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número: 1216 de 2024.

- 5. Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Alejandro García Ríos, Catherine Juvinao Clavijo, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Juan Daniel Peñuela Calvache, María del Mar Pizarro García, Piedad Correal Rubiano, Juan Carlos Losada Vargas, José Octavio Cardona León, Juan Fernando Espinal Ramírez, Julio César Triana Quintero, Jairo Reinaldo Cala Suárez, Carolina Giraldo Botero, Juan Sebastián Gómez Gonzales, Duvalier Sánchez Arango, Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Pedro José Suárez Vacca, Alirio Uribe Muñoz, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Cristian Danilo Avendaño Fino*, Los honorables Senadores, *Humberto De la Calle Lombana, Paloma Susana Valencia Laserna, Germán Alcides Blanco Álvarez y Alfredo Rafael Deluque Zuleta*.

Ponente: honorable Representante *Catherine Juvinao Clavijo*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1158 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número: 1250 de 2024.

- 6. Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Losada Vargas, Alirio Uribe Muñoz, Alejandro García Ríos, Yenica Sugein Acosta Infante, Luis Carlos Ochoa Tobón, Heráclito Landínez Suárez, James Hermenegildo Mosquera Torres, Pedro José Suárez Vacca, Luvi Katherine Miranda Peña, Jorge Andrés Cancimance López, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Duvalier Sánchez Arango, Gabriel Becerra Yáñez, Santiago Osorio Marín, Ermes Evelio Pete Vivas, Jhoany Carlos Alberto Palacios Mosquera, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, Olga Beatriz González Correa, William Ferney Aljure Martínez, Carolina Giraldo Botero, Cristian Danilo Avendaño Fino, María del Mar Pizarro García, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Erick Adrián Velasco Burbano, Wilmer Yair Castellanos Hernández*, Los honorables Senadores *Carlos Alberto Benavides Mora, Edwing Fabián Díaz Plata, Ariel Fernando Ávila Martínez, Martha Isabel Peralta Epieyú*,

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Losada Vargas*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1049 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número: 1196 de 2024.

- 7. Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos.

Autores: honorables Representantes *Germán Rogelio Roza Anís, Elizabeth Jay-Pang Díaz, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Luis Carlos Ochoa Tobón, Flora Perdomo Andrade, James Hermenegildo Mosquera Torres, Víctor Manuel Salcedo Guerrero, Álvaro Leonel Rueda Caballero, Héctor David Chaparro Chaparro, Camilo Esteban Ávila Morales, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Leider Alexandra Vásquez Ochoa, Luis David Suárez Chadid, Juan Camilo Londoño Barrera, Gilma Díaz Arias, Martha Lisbeth Alfonso Jurado, César Cristian Gómez Castro, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, María del Mar Pizarro García, María Eugenia Lopera Monsalve, Karen Astrith Manrique Olarte, Lina María Garrido Martín, Alfredo Mondragón Garzón*.

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1082 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número: 1343 de 2024.

- 8. Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara**, por medio del cual se crea

el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.

Autores: honorables Representantes *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo, Orlando Castillo Advíncula, Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo, Heráclito Landínez Suárez, Gildardo Silva Molina, Santiago Osorio Marín, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Norman David Bañol Álvarez, Ermes Evelio Pete Vivas, Duvalier Sánchez Arango, Aníbal Gustavo Hoyos Franco, Juan Pablo Salazar Rivera, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Juan Camilo Londoño Barrera, Ángela María Vergara González, Hugo Alfonso Archila Suárez, Leyla Marleny Rincón Trujillo, Alfredo Mondragón Garzón* y los honorables Senadores *Clara Eugenia López Obregón, Julio César Estrada Cordero.*

Ponente: honorable Representante *Jorge Alejandro Ocampo Giraldo.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número: 1205 de 2024.

Ponencia primer debate, ***Gaceta del Congreso*** número: 1343 de 2024.

9. Proyecto de Acto Legislativo número 032 de 2024 Cámara, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.

Autores: honorables Representantes *Juan Sebastián Gómez Gonzáles, Juana Carolina Londoño Jaramillo, José Octavio Cardona León, Olga Beatriz González Correa, Honorables Senadores Guido Echeverri Piedrahíta, Isabel Cristina Zuleta López, Esteban Quintero Cardona, Laura Esther Fortich Sánchez, John Jairo Roldán Avendaño, Alejandro Alberto Vega Pérez, Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán, Marcos Daniel Pineda García, Pedro Hernando Flórez Porras, Humberto De la Calle Lombana.*

Ponente: honorable Representante *Juan Sebastián Gómez Gonzáles.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número: 1061 de 2024.

Ponencia primer debate, ***Gaceta del Congreso*** número: 1263 de 2024.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2024 Cámara, por medio del cual se le otorga la categoría de distrito turístico, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural al municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.

Autores: honorables Representantes *Mónica Karina Bocanegra Pantoja, Oscar Hernán Sánchez León, Norman David Bañol Álvarez, Olga Beatriz González Correa, Karyme Adrana Cotes Martínez, Álvaro Henry Monedero Rivera, Carlos Adolfo Ardila Espinosa, Piedad Correal Rubiano, Silvio José Carrasquilla Torres, Flora Perdomo Andrade, María Eugenia Lopera Monsalve, Dolcey Óscar Torres Romero, Álvaro Leonel Rueda Caballero,*

Erika Tatiana Sánchez Pinto, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, Germán Rogelio Rozo Anís, Luis Carlos Ochoa Tobón, Hugo Alfonso Archila Suárez, David Alejandro Toro Ramírez, Cristóbal Caicedo Angulo, Gabriel Ernesto Parrado Durán, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Héctor David Chaparro Chaparro, David Ricardo Racero Mayorca, Gabriel Becerra Yañez, Marelen Castillo Torres, Julián Peinado Ramírez, Kelyn Johana González Duarte, Carlos Felipe Quintero Ovalle, Kelin Johanna González, Gilma Díaz Arias.

Ponente: honorable Representante *Óscar Hernán Sánchez León.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número: 1080 de 2024.

Ponencia primer debate ***Gaceta del Congreso*** número: Página Web

11. Proyecto de Acto Legislativo número 051 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución Política.

Autores: honorables Representantes *James Hermenegildo Mosquera Torres, Orlando Castillo Advíncula, Heráclito Landínez Suárez, Anibal Gustavo Hoyos Franco, Jhon Fredi Valencia Caicedo, Óscar Rodrigo Campo Hurtado, Astrid Sánchez Montes de Oca, Carmen Felisa Ramírez Boscán, Jorge Alberto Cerchiaro Figueroa, Elkin Rodolfo Ospina Ospina, Erika Tatiana Sánchez Pinto.*

Ponente: honorable Representante *James Hermenegildo Mosquera Torres.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número: 1080 de 2024.

Ponencia primer debate, ***Gaceta del Congreso*** número: 1341 de 2024.

12. Proyecto de Acto Legislativo número 160 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia y se organiza los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y San Juan de Girón en el Departamento de Santander como Distrito Especial denominado “Distrito Especial Industrial, Turístico, Educativo y de la Salud.

Autores: honorables Representantes *Álvaro Leonel Rueda Caballero, Hugo Alfonso Archila Suárez, Gilma Díaz Arias, Flora Perdomo Andrade, Germán Rogelio Rozo Anís, Luis Carlos Ochoa Tobón, Sandra Bibiana Aristizábal Saleg, Wilmer Yesid Guerrero Avendaño, Silvio José Carrasquilla Torres, Wilmer Yair Castellanos Hernández y Carlos Felipe Quintero Ovalle.*

Ponente: honorable Representante *Álvaro Leonel Rueda Caballero.*

Proyecto publicado, ***Gaceta del Congreso*** número: 1177 de 2024.

Ponencia primer debate, *Gaceta del Congreso* número: 1194 de 2024.

III

Anuncio de Proyectos

(Artículo 160, Constitución Política)

IV

Lo que propongan los honorables Representantes

La Presidenta,

Ana Paola García Soto.

El Vicepresidente,

Juan Sebastián Gómez Gonzales.

La Secretaria,

Amparo Y. Calderón Perdomo.

La Subsecretaria,

Dora Sonia Cortés Castillo.

Ha sido leído el orden del día Presidenta manifestarle a usted, que ya se ha registrado quórum decisorio para poder someter a consideración y votación el Orden del Día. Así mismo Presidenta hay una modificación para el orden del día, que si usted a bien tiene la puedo leer para que sea sometida a consideración a la hora de discutir y votar el mismo.

Presidenta:

Sírvase leer la modificación del Orden del Día, Señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta. Asunto: solicitud de Aplazamiento del Proyecto de Acto Legislativo número 082 de 2024 Cámara, *por medio del cual se modifican los artículos 12, 13 y 43 de la Constitución Política y se prohíbe la mutilación genital femenina MGF en Colombia*, el cual está en el 2° punto del orden del día. Está suscrita la solicitud por el doctor Andrés Felipe Jiménez Vargas Representante a la Cámara y Ponente del Proyecto.

¿Qué está pidiendo? Que se excluya del orden del día el 2° punto, entonces el 3° quedaría como segundo y así se van corriendo honorables Representantes y señora Presidenta. Así que puede someter a consideración existiendo quórum decisorio el orden del día, con la modificación propuesta de Aplazamiento del punto 2.

Presidenta:

En consideración el orden del día con la Proposición de modificación del Orden del Día, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueban el orden del día con la solicitud de modificación?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidenta el orden del día, con la modificación propuesta.

Presidenta:

Primer punto del Orden del Día señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta:

1. Proyecto de Acto Legislativo número 079 de 2024 Cámara, *por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico.*

Autores: honorables Representantes *Dolcey Óscar Torres Romero, José Octavio Cardona León, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Piedad Correal Rubiano, Luis Carlos Ochoa Tobón, Lina María Garrido Martín, Jaime Raúl Salamanca Torres, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Héctor David Chaparro Chaparro, Óscar Hernán Sánchez León, Gersel Luis Pérez Altamiranda* y el honorable Senador *Pedro Hernando Flórez Porras.*

Ponente: honorable Representante *Carlos Felipe Quintero Ovalle.*

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1144 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número: 1214 de 2024.

Ha sido leído el primer punto señora Presidenta.

Presidenta:

Lea la Ponencia con que termina la Proposición señora Secretaria.

Secretaria:

Sí señora Presidenta:

Proposición:

En relación con los puntos anteriormente expuestos y dada la importancia que esta iniciativa legislativa reviste, presentamos Ponencia Positiva y solicitamos a los honorables miembros de la Comisión Primera Constitucional de la Cámara de Representantes, debatir y aprobar en Primer Debate el Proyecto de Acto Legislativo número 079 de 2024 Cámara en Primera Vuelta, *por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de Distrito Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico*, conforme al texto que se propone.

Ha sido leída la Proposición con que termina el Informe de Ponencia señora Presidenta.

Presidenta:

En consideración el Informe de Ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueban el Informe de Ponencia?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes. Articulado.

Presidenta:

Informe el Articulado señora Secretaria.

Secretaria:

Sí Presidenta, este Proyecto solo tiene tres artículos, modifica el 356 y el 328 y la Vigencia. No hay ninguna Proposición al respecto, además este ha sido tramitado varias veces en esta Comisión, hasta en la Segunda Vuelta. Presidenta, puede usted poner en consideración el articulado como viene en la Ponencia.

Presidenta:

En consideración el articulado como viene en la Ponencia, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueban el articulado?

Secretaria:

Sí lo aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes.

Presidenta:

Título y Pregunta señora Secretaria.

Secretaria:

Presidenta el Título, *por medio del cual se otorga la calidad de Distrito Especial, Turístico, Cultural, Histórico y de Tecnología al Municipio de Puerto Colombia en el Departamento del Atlántico y se dictan otras disposiciones.* Y pregunto a la Comisión por instrucciones suyas, ¿Si quieren que este Proyecto de Acto Legislativo pase a la Plenaria de la Cámara en Segundo Debate en esta Primera Vuelta y se convierta en Reforma Constitucional? Presidenta puede poner en consideración y votación el Título y la Pregunta.

Presidenta:

En consideración el Título y Pregunta, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado. ¿Aprueban Título y Pregunta?

Secretaria:

Sí los aprueban Presidenta, por unanimidad de los asistentes. Ponentes.

Presidenta:

Coordinador Ponente el Representante Gersel Pérez y Carlos Felipe Quintero. Tiene el uso de la palabra el Representante Carlos Felipe Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Gracias Presidenta. Agradecerles a todos los Representantes por el apoyo a este Proyecto de Acto Legislativo, que busca volver Distrito Especial al Municipio de Puerto Colombia, un municipio con toda la importancia turística, geográfica y todas las características para poder llegar a ser un Distrito Especial. Muchas gracias Presidenta, muchas gracias a los honorables Representantes por el apoyo unánime a este Proyecto de Acto Legislativo. Muchas gracias.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante Gersel Pérez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Gersel Luis Pérez Altamiranda:

Muchísimas gracias señora Presidenta. Igual que Carlos Felipe Quintero, agradecer el voto de confianza que esta Comisión entrega para el reconocimiento al Municipio de Puerto Colombia y que pueda pasar a ser un Distrito Turístico, Cultural, Histórico y Tecnológico de la Nación. En Puerto Colombia inició lo que fue el progreso de Colombia, a través de este municipio ingresaron los distintos migrantes que hoy hacen parte de esta Nación y en este reconocimiento que esta Comisión por cuarta vez le entrega su respaldo a esta iniciativa, para que pueda elevarse este municipio a la categoría de Distrito Especial, ojalá que la Plenaria de la Cámara sea diligente y que el Senado de la República, le pueda dar el respaldo que hoy merecen los porteños. Muchísimas gracias señora Presidenta.

Presidenta:

Gracias honorable. Tiene el uso de la palabra el Representante Pedro Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. Simplemente para decirle a los compañeros Autores y Ponentes de esta iniciativa, que naturalmente nosotros apoyamos este tipo de apuestas legislativas, en apoyo fundamentalmente a este tipo de municipios que requieren una mayor intervención desde el Orden Nacional, para mejorar por supuesto todo lo que tiene que ver administrativamente en cada uno de ellos.

Es importante queridos compañeros en todo caso advertir, que lo antes posible esperamos que este Proyecto también se acompañe de lo relacionado con el análisis presupuestal, porque esto va a representar unos mayores gastos, unos mayores costos para el municipio, las modificaciones en materia de Edilatos y por supuesto Consejo y Administración Municipal, que esperamos logren obtener ese apoyo presupuestal para que continúe tan importante iniciativa. Pero cuenta con nuestro apoyo y por eso hemos votado positivamente. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante Eduard Sarmiento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo:

Gracias. Presidenta, yo he sido creo que muy disciplinado haciendo esta intervención, casi que en cada discusión de creación de Distrito en el país, porque es. Repito, he sido muy disciplinado haciendo esta intervención cada vez que se propone la creación de un Distrito y ha sido en dos sentidos: la primera, la responsabilidad que tenemos acá al crear, al modificar el ordenamiento territorial, que eso es bien importante tenerlo en cuenta y de verdad, acompañamos, pero le pedimos a los Autores y

Autoras de los Proyectos que crean Distritos a través de la modificación de la Constitución, que se acompañen, que se ayuden de la Dirección del Ministerio del Interior creada para acompañar y crear y fortalecer los procesos asociativos. La creación del Distrito no es una especie de solución mágica para todos los entes territoriales, para la asociatividad y para esos esquemas asociativos que de manera bien hecha, tendrían que ayudarlos a consolidar el proceso de descentralización del país, pero si no se hace de manera adecuada generará concentración en algunas capitales no solo del poder económico, sino también del poder político y eso puede que no sea necesariamente bueno.

Y lo segundo, porque finalmente existe un procedimiento para crear Distritos, con unos criterios claros, unos criterios demográficos, con unos procedimientos que nos llevan a configurar realmente el ordenamiento territorial de otra manera. Yo les digo acompañamos, pero revisemos si es realmente el Distrito la figura que soluciona los problemas y que potencia lo que puede potenciar de nuestros territorios, eso me parece bien importante que lo revisemos, que nos acompañemos, que igual aquí estaremos y más bien avancemos en revisar ¿cómo modificamos la Ley de Distritos? Para que eso cumpla todo lo que debe cumplirse a la hora de generar un nuevo esquema asociativo y no nueva figura de ordenamiento territorial. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Queridos compañeros, les pido el favor que me colaboren, las UTL, los equipos de trabajo, para poder escucharnos mejor, el uso de la palabra de cada uno es de vital importancia y el respeto por uno mismo hacia los demás es prioridad. Tiene el uso de la palabra el Representante Tamayo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Gracias Presidenta. Simplemente para complementar lo anotado por el doctor Eduard Sarmiento y los colegas que han hecho esa referencia. Nosotros acompañamos, en mi caso particular, la creación de Distritos por esta vía, que yo la he llamado la vía corta, una vía corta que genera un problema estructural, porque le asigna responsabilidades mayores a la entidad territorial, municipio erigido como Distrito, pero la deja en un limbo después para cumplirlas, para poder sacarlas adelante. Por eso se estructuró la Ley 1617, la Ley de Distritos para poderle dar viabilidad.

Yo he radicado ya también en varias oportunidades, Proyectos de modificación de la Ley 1717, para buscarle nuevas fuentes de financiación para asumir esas responsabilidades, o sea de nada sirve erigir un Distrito que le vamos a asignar nuevas responsabilidades, sin capacidad financiera, ni competencia misma para el desarrollo de este menester. Cali no ha podido, o no ha querido, porque ahí hay otros elementos políticos que subyacen

la creación de los Distritos, ¿y cuál es? Que los alcaldes, que los Concejales no quieren dividir los territorios en como lo ordena la Ley en localidades, porque pierden poder burocrático y pierden incidencia presupuestal. Por eso no lo hacen, por eso no lo hacen los concejales y los alcaldes.

Cuando la organización territorial en el área correspondiente de la localidad, ayuda para que ellas asuman la función primaria de la entidad territorial, la vida cotidiana de la Administración para que descongestionen la función del alcalde Distrital con su Consejo Distrital, para que pueda dedicarse a planear el desarrollo de la entidad territorial Distrito. O sea, ahí hay un problema estructural grande, pero que no quiere entenderse. Lo acompañamos, pero con ese llamado para que trabajemos esta Reforma a la Ley 1617, que es una herramienta para resolver lo que se presenta al crear de esta manera, porque parece un arbolito de Navidad la Constitución llena de Distritos, con todo el debido respeto, pero que tiene que ser acompañada de esa otra mirada de Reformar la Ley 1617. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Finalizamos las intervenciones con el Representante Cadavid. Agradezco a las barras y a los honorables Representantes tener compostura dentro del recinto y escuchar a las demás personas. Cabina el uso de la palabra para el Representante Cadavid.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

No, ya lo tengo, pero le iba a dar treinta segundos a la Comisión para tranquilizarse. Presidente gracias. Miren yo quisiera aprovechar esta oportunidad, es para hacer un llamado a la reflexión de la Comisión, al Congreso de la República en torno a la creación de la figura de Distrito. Quiero hablar de la experiencia que tuvimos cuando se intentó crear, o se creó el de la ciudad de Medellín. Primero se aprobó un Acto Legislativo que terminó siendo un marco constitucional de alguna manera inaplicable, entonces hubo que acudir a la radicación de un Proyecto de Ley, con las especificidades de la ciudad de Medellín y la precisión de cada uno de los términos, porque cada conformación por supuesto doctor Tamayo, termina siendo digamos de una gran particularidad. Entonces, yo sé que esto puede terminar dando como de alguna manera un estatus importante, profesor Suárez Vacca, cuando decimos Distrito Especial etcétera, pero para que entendamos y tengamos una conciencia al respecto.

Y lo segundo es, que en lo posible, en lo que venga doctor Juan Carlos Lozada, en lo que sea posible a futuro, tengamos la prevención de incorporar que la creación de estas figuras no represente un impacto fiscal a los entes territoriales, porque de lo contrario lo que vamos a estar derivando aquí es mayores cargas fiscales de unos entes territoriales cada vez más limitados, más restringidos en el recaudo,

pero con más. No está de verdad muy difícil. No Presidente yo suspendo mi intervención ahí. Gracias.

Presidenta:

A los honorables Representantes les pido el favor, doctor Lozada, doctora Juvinao, estamos afectando la intervención del doctor Cadavid. A las barras les voy a pedir el favor que estemos en silencio y a los equipos de trabajo de las UTL, sino será imposible tenerlos acá adentro, ¿de acuerdo? Muchísimas gracias. Finalice Representante, Representante Cadavid para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Hernán Darío Cadavid Márquez:

No Presidente muchas gracias, queda tramitada mi intervención.

Presidenta:

Señora Secretaria, continúe con el segundo punto del orden del día.

Secretaria:

Sí señora Presidenta:

2. Proyecto de Ley Estatutaria número 014 de 2024 Cámara, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes *Juan Carlos Losada Vargas*., *Heráclito Landínez Suárez*, *James Hermenegildo Mosquera Torres*, *Daniel Carvalho Mejía*, *Santiago Osorio Marín*, *Alirio Uribe Muñoz*, *Pedro José Suárez Vacca*, *Luvi Katherine Miranda Peña*, *Carlos Felipe Quintero Ovalle*, *Eduard Giovanni Sarmiento Hidalgo*, *Duvalier Sánchez Arango*, *Gabriel Becerra Yáñez*, *Juan Sebastián Gómez Gonzáles*, *Catherine Juvinao Clavijo*, *Orlando Castillo Advíncula*, *Alejandro García Ríos*, *Jorge Andrés Cancimance López*, *Cristian Danilo Avendaño Fino*, *Leider Alexandra Vásquez Ochoa*, *María del Mar Pizarro García*, *Elizabeth Jay-Pang Díaz*, *Jennifer Dalley Pedraza Sandoval*, *Óscar Rodrigo Campo Hurtado*, *David Ricardo Racero Mayorca*, los honorables Senadores *Humberto De la Calle Lombana*, *Fabio Raúl Amín Saleme*, *Yuly Esmeralda Hernández Silva*, *Julio Elías Vidal*, *Alejandro Alberto Vega Pérez*.

Ponente: honorable Representante *Juan Carlos Losada Vargas*.

Proyecto publicado, *Gaceta del Congreso* número: 1048 de 2024.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número: 1195 de 2024

Ha sido leído el siguiente punto del orden del día Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase leer la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Secretaria:

Sí Presidenta, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia dice de la siguiente manera:

Proposición:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa me permito rendir Ponencia Positiva y por tanto solicitar a la Comisión Primera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes dar Primer Debate al **Proyecto de Ley Estatutaria número 014 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones de conformidad con el texto propuesto. Está suscrita la Proposición de dar Primer Debate por el honorable Representante único Ponente Juan Carlos Losada Vargas:

Pero manifiesta usted Presidenta y a la Comisión, que el Representante José Jaime Uscátegui, ha presentado en el día de hoy una Proposición de Archivo al **Proyecto de Ley Estatutaria número 014 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.

Proposición:

Solicito a la Mesa Directiva de la Comisión Primera, se Archive el **Proyecto de Ley Estatutaria número 014 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones expone los motivos de su Archivo en siete numerales y está suscrita por el doctor José Jaime Uscátegui.

Esta es una Proposición de Archivo al trámite del Proyecto, esta sería señora Presidenta y honorables Representantes la Sustitutiva al trámite.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante José Jaime, para exponer su Proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Sí colegas y señora Presidente muchas gracias, saludando a la Comisión Primera, les cuento que hace unos días nos reuníamos en un foro, en un conversatorio con diferentes organizaciones Provida y mal haría yo que acudo a esos espacios a escuchar a buena parte de estas organizaciones que se oponen al aborto, se oponen a la eutanasia, guardar silencio en la discusión de hoy, a pesar de que todos hemos venido construyendo nuestra posición frente a estos Proyectos y creo que lo que yo diga o no diga, no va a incidir mucho en el voto que ustedes tienen, pero aun así me siento en la obligación moral de sustentar esta Proposición de Archivo.

Decíamos con esas organizaciones en ese Foro Provida, que la vida es sagrada, si en un país como Colombia un hombre como Antanas Mockus dice

que la vida es sagrada es un visionario, pero si de pronto lo decimos desde sectores conservadores somos retrógrados y estamos en contra de esa agenda liberal y por eso, quisiera yo poner este debate en sus justas proporciones. Por ahí dicen muchas veces que la política es intrusiva, lo leía en un libro de Jorge Tizón, un español y ya había hecho alguna vez ese comentario en esta Comisión, me parece tan intrusivo decirle a una persona que no tiene derecho a acceder a un servicio médico como el que se propone en este Proyecto de Ley, como también me parece igualmente intrusivo decir que es muerte digna esa muerte que se propicia a través de un medicamento, una inyección letal, en lugar de hacerlo a través de la vida o de la muerte natural más bien, que es el ciclo normal que tenemos que transcurrir todos los seres humanos.

Entonces, quiero pedirles encarecidamente, porque les gusta mucho hablar de muerte asistida, cuando no se ha desarrollado plenamente la posibilidad de los cuidados paliativos, ahí tengo en pantalla si de pronto vemos las diapositivas, cómo en departamentos como Amazonas, como Guainía, como Vaupés, como Arauca, hay prácticamente cero servicios de cuidado paliativo y viendo esas mismas estadísticas que provienen del Centro, María Alejandra ¿las cifras provienen de dónde perdónenme? El Observatorio de Cuidados Paliativos, dicen que en ese mismo departamento han muerto hasta 30% de los pacientes que requerían esos cuidados paliativos y que no les fueron proporcionados y sobre todo cuando se trata de niños, también se presenta la misma situación, ahí tenemos las cifras de estos departamentos que les acabo de comentar incluido San Andrés y Providencia el Putumayo como departamento también.

Entonces, quería hacer ese comentario, en un país en el que el Estado no proporciona cuidados paliativos, porque en muchos de estos departamentos la cifra es cero, sí va a llegar con su política de muerte y es garantizar la muerte asistida en casi todos los casos en los que ustedes han criticado que el Sistema de Salud en Colombia es un negocio, pues que mejor negocio para los Sistemas de Salud que ponerle una inyección letal a un paciente y no sencillamente prestarle los servicios paliativos o de cuidado a la enfermedad, así sea una enfermedad terminal.

Me preocupa lo que tiene que ver con los niños, ese es un Capítulo muy sensible cada vez que abordamos este Proyecto y aquí, se está dando luz verde plena a que cualquier acudiente determine o autorice la muerte asistida de un menor y estamos preguntando en ese caso, si los menores están en condiciones verdaderamente de madurez para tomar una decisión que no toman ellos, sino la toma un tercero por ellos, ¿y en qué condiciones sería? Hemos visto y hay muchos Capítulos dedicados al consentimiento o a la autorización, o al consentimiento sustituto perdón, que ya ni siquiera tiene que ser un familiar, si no puede ser un tercero que se presente como parte de la Red de

Apoyo de ese paciente y olímpicamente va dando la autorización para que se aplique esa eutanasia, a un paciente que no está en condiciones de expresar su consentimiento.

Yo estaría dispuesto, doctor Juan Carlos Lozada y quienes promueven este Proyecto, a considerar incluso la posibilidad de que se apruebe con unas reglas de juego muy claras, taxativas y estrictas, pero es que ni siquiera nos permiten abogar por la objeción de conciencia institucional, ¿cuántos hospitales en Colombia tienen un origen confesional? Y ahora me van a decir que tienen derecho a poner una cruz en la habitación de un paciente porque es una clínica de origen confesional, pero no pueden expresar una misma objeción de conciencia en esos mismos términos, alegando razones de conciencia no solamente particular y profesional del personal médico, sino también de tipo institucional por tratarse de instituciones que tienen ese origen.

Entonces, para no extenderme demasiado, simplemente pedirles que consideren estos elementos que estoy poniendo sobre la Mesa, a mí me conmovió mucho en la discusión pasada el testimonio de la doctora Sánchez, que en este momento no está presente, pero nos contaba cómo sufrió con la enfermedad de su padre y lo que ella hubiera querido para él de pronto no se logró, producto de las restricciones legales que hay en la materia, pero sí les pido que nos pongamos una mano en el corazón y así como queremos hacer de esto un derecho de todo ciudadano, incluidos los niños que a mí me cuesta creer que eso es lo mejor para la niñez colombiana, pues veamos también la posibilidad más bien de avanzar en temas como los cuidados paliativos, que también deberían ser un derecho y como lo he demostrado en los gráficos que he presentado hoy, es un derecho que no se le está garantizando a los ciudadanos en Colombia y por el contrario, sí se quiere llegar con una política de muerte total, que favorece las finanzas de los prestadores de salud y favorece los intereses de muchos que hablan en nombre de las libertades y los derechos ciudadanos y lo que están haciendo es apología a la muerte. Dejo hasta ahí Presidente y le agradezco mucho estos minutos de intervención.

Presidenta:

Sigue en discusión, anuncio que se va a cerrar, queda cerrada. Señora Secretaria llame a lista. Después de la votación doctor Alirio y Pedro Suárez Vacca, listo.

Secretaria:

Sí Presidenta, llamo a lista para la votación de la Proposición que solicita el Archivo de este Proyecto de Ley Estatutario. Uscátegui Pastrana José Jaime ¿Cómo vota? Vota SÍ, Lozada Vargas Juan Carlos ¿Cómo vota? Vota NO.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	NO
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	NO
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO

Becerra Yáñez Gabriel	NO
Cadavid Márquez Hernán Darío	SÍ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	NO
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	NO
Castillo Advíncula Orlando	NO VOTÓ
Castillo Torres Marelen	NO VOTÓ
Correal Rubiano Piedad	NO VOTÓ
Cortés Dueñas Juan Manuel	SÍ
Cotes Martínez Karyme Adrana	NO
Díaz Matéus Luis Eduardo	SÍ
García Soto Ana Paola	NO
Gómez Gonzales Juan Sebastián	NO
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	NO VOTÓ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	SÍ
Juvinao Clavijo Catherine	NO
Landínez Suárez Heráclito	NO VOTÓ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	EXCUSA
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTÓ
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	NO
Peñuela Calvache Juan Daniel	SÍ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	NO
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTÓ
Quintero Amaya Diógenes	NO
Quintero Ovalle Carlos Felipe	NO
Racero Mayorca David Ricardo	NO
Rueda Caballero Álvaro Leonel	NO
Sánchez Arango Duvalier	NO
Sánchez León Óscar Hernán	NO
Sánchez Montes de Oca Astrid	NO VOTÓ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	NO
Suárez Vacca Pedro José	NO
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	NO
Triana Quintero Julio César	NO
Uribe Muñoz Alirio	NO
Uscátegui Pastrana José Jaime	SÍ
Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTÓ

Presidenta, puede usted cerrar la votación, ya hay decisión de la Comisión, pregunto ¿si hay algún honorable que no haya llamado? Sánchez Arango Duvalier ¿cómo vota? Nota NO.

Presidenta:

Queda cerrada la votación, anuncie el resultado señora Secretaria.

Secretaria:

Señora Presidenta, han votado Treinta (30) honorables Representantes, por el Sí seis (6) por el NO veinticuatro (24). Así que ha sido NEGADA con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la Ley, toda vez que esto es una Ley Estatutaria.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante Alirio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

No sé Presidenta, si entonces dejamos que hable primero el Ponente, Presidenta yo creo que sí debería hablar primero el Ponente, porque yo quería invitar

a votar y argumentar, pero le pediría que me dé la palabra después que hable el Ponente de la Ponencia Positiva.

Presidenta:

Entonces, por Moción de Procedimiento, tiene el uso de la palabra el Representante Juan Carlos Lozada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

No Presidenta, muy sencillo, simplemente como ya se votó la Ponencia de Archivo del Representante Uscátegui, pues me parece que lo que corresponde es que pasemos a la discusión de la Ponencia Positiva, por lo tanto me corresponde a mí como Coordinador Ponente de esta iniciativa, hacer mi exposición y una vez que yo haya terminado usted podría darle la palabra al resto de los Representantes de la Comisión para que haga sus consideraciones y de esa manera poder entrar a votar el Informe de la Ponencia Presidenta.

Presidenta:

Señor Ponente ¿Cuánto tiempo necesita para sustentar su Informe de Ponencia? Vamos a partir diferencia, doce minutos para la intervención del señor Ponente Juan Carlos Lozada.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Perfecto Presidenta, le agradezco mucho, voy a hacer mi mejor esfuerzo por hacer una presentación lo más sucinta, pero clara y expositiva posible. Presidenta, tengo que arrancar diciendo que como lo hicimos aquí hace dos años ya, increíble cómo pasa el tiempo, voy a hacer una Ponencia y voy a dar una discusión con el mayor de los respetos y las consideraciones, porque este es un tema que toca altas sensibilidades, en el que por supuesto todas las posiciones tienen un valor, en el que por supuesto esta Ponencia no pretenderá de ninguna manera pasar por encima de las creencias morales, ni religiosas, ni por las posturas éticas de nadie. Simplemente vamos a exponer nuestros argumentos con respeto, sin las calificaciones en las que algunos caen permanentemente para referirse al adversario político, en este caso creo que hay que deponer las armas y entender que aquí hay visiones filosóficas válidas, distintas, que merecen el mismo respeto y consideración, este no es un tema fácil, esa es la realidad, es una alta complejidad.

Este Proyecto compañeros, lo que pretende es regular un aspecto de un derecho que ha sido consagrado desde hace veintisiete años por la Corte Constitucional y es el derecho a la muerte digna. El derecho a la muerte digna tiene tres modalidades: la modalidad de los cuidados paliativos, que tiene una gran regulación, una regulación muy precisa en la Ley 1733 del año 2014. La suspensión o la adecuación del esfuerzo terapéutico, es decir que una persona pueda detener el esfuerzo terapéutico o cambiar de esfuerzo terapéutico, si siente que

ese esfuerzo terapéutico ya no va a cumplir con su funcionalidad, o que le está generando más problemas que soluciones, más dolor que soluciones, todos los colombianos tenemos el derecho constitucional por vía del derecho de la muerte digna, para concretar ese derecho la posibilidad de la suspensión o la adecuación del esfuerzo terapéutico.

Y está la tercera modalidad, que es de la que se trata aquí hoy, que es la muerte medicamente asistida, que ella tiene también dos universos, así como el derecho a la muerte digna tiene tres universos, el de los cuidados paliativos, el de la muerte medicamente asistida y el de la suspensión o la adecuación del esfuerzo terapéutico, la muerte medicamente asistida tiene también dos universos: el primero de ellos, el que se conoce como la Eutanasia, que es cuando un médico le suministra un medicamento que causa la muerte a una persona que lo pidió. Y la segunda, es el suicidio asistido, cuando el paciente es quien se administra a sí mismo el medicamento que le fue dado por un prestador de la salud, se lo administra él así mismo, causándose la muerte.

Esas dos modalidades están siendo aquí reguladas en este Proyecto y ese es uno de los cambios que tiene con respecto al que habíamos presentado hace dos años aquí, que se encargaba solamente de la parte de la Eutanasia, aquí nos vamos a encargar también del suicidio asistido, porque nos han hecho ver todas las organizaciones defensoras de el derecho a la muerte digna, que no podíamos dejar por fuera el tema del suicidio asistido, esas dos cosas están contempladas aquí.

¿Por qué es absolutamente necesario regular este asunto? Porque es la garantía de un derecho constitucional y ese derecho constitucional a la muerte digna, contrario a lo que plantean quienes querían archivar este Proyecto, está intrínsecamente, inseparablemente unida del derecho constitucional a la vida y no es por enojar a nadie que voy a citar al maestro Silvio Rodríguez, no es para hacerle una afrenta a quienes creen como la doctora Cabal, que es un comunista de dos pesos, no, pero decía el maestro Silvio “Qué cosa fuera, qué cosa fuera la masa sin cantera, un amasijo de cuerdas y tendones, un revoltijo de carne con madera”, no voy a seguir aunque me la sé toda. Pero esto para decir, que la vida no es la vida biológica de este cuerpo, ese es un aspecto de la vida, pero hay un aspecto posiblemente más rico de la vida humana que su aspecto biológico, que es justamente lo que tiene que ver con los valores, con el espíritu, con el sentimiento, con las emociones, con aquello que es etéreo, con aquello que no es tangible en la vida humana, eso es lo que nos hace que nuestra vida tenga un enorme valor.

Y justamente el concepto de la vida digna, no puede estar simplemente atado a la vida biológica, sino que está plenamente reconocido constitucionalmente, como un asunto que tiene que ver con el fuero interno y la voluntad del ser humano y si eso deja de existir, la vida biológica es simplemente un revoltijo de carne con madera. Y de eso es de lo que se trata aquí este asunto, es que por

vía de un mecanismo concreto, preciso, que levante los obstáculos que hoy existen para acceder de manera plena a los procedimientos de la Eutanasia y el suicidio asistido, que garanticen la muerte medicamente asistida y que a su vez garanticen el derecho a la muerte digna, estemos cumpliendo el fin constitucional del derecho a una vida digna.

Y por eso hemos hecho este esfuerzo ya durante años compañeros, por traer esta regulación aquí, en el primer año de esta Legislatura, desgraciadamente conseguimos aprobar con una mayoría muy amplia en esta Comisión, la Comisión más liberal, más garantista, más fundamental en los derechos fundamentales, la más reflexiva en términos filosóficos de este Congreso entero y cuando digo entero incluyo a la Comisión Primera del Senado, aquí muchas veces hacemos sin tanto protagonismo como el que tienen nuestros queridos compañeros Senadores, una mucha mejor tarea, mucho más asertiva que la que hacen ellos, pero desgraciadamente el Proyecto no pasó, no tuvo ni siquiera debate en la Plenaria de la Cámara. Sucedió lo mismo el año pasado cuando nuestro querido Coautor en Senado, quien ha liderado este tema en el Senado de la República desde que llegó a este Congreso, recordar que este Proyecto querido Julio César ya lo habíamos radicado con el Representante Reyes Kuri en dos ocasiones en el período pasado, pero cuando llegamos a este periodo el doctor Humberto de la Calle por ponerlo en una metáfora olímpica, tomó el relevo en el Senado de la República y logró aprobar un debate en la Comisión Primera del Senado, pero no tuvo debate en la Plenaria.

Para hacer algunas precisiones, con respecto a lo que aquí enunciaron quienes se oponen a la muerte digna. Lo primero es decir que hay dos procedimientos que garantizan el acceso a este derecho de manera muy importante: son el consentimiento sustituto y la voluntad anticipada y aquí dijeron muchas imprecisiones sobre esos dos mecanismos. El primero es que en el consentimiento sustituto doctora Astrid Sánchez Montes de Oca, que ha sido además una gran aportante en este Proyecto, no es cualquier Perencejo como aquí lo quieren decir, quien puede tomar la palabra o la decisión por una persona que no está en capacidades de hacerlo, son sus familiares en segundo grado de consanguinidad, pero además tiene que tener concurrencia con el concepto del Comité Técnico Científico, sin el concepto de ese Comité, los familiares no pueden simplemente con su voluntad hacer que se le pueda aplicar el procedimiento a la persona. Es en el caso de la red de apoyo, en el que una persona que no tenga un lazo de consanguinidad con la persona, puede tomar la decisión, pero eso tiene un procedimiento previo y es que es imperativo, obligatorio que la persona haya nombrado a esas personas en una voluntad anticipada, para que sean esas personas las que tomen esa decisión.

Es decir, Juan Carlos Lozada puede firmar hoy un papel que dice, si algún día no tengo cómo decidir, estoy incapacitado para decidir, nombro al

señor Suárez Vacca y al señor Uscátegui, para que ellos tomen la decisión en esa eventualidad, porque no tengo familia, porque no tengo a nadie más, los nombro yo directamente. Claro, no voy a nombrar a José Jaime, lo digo para que él entienda el ejemplo, pero no, por supuesto que grave error cometería yo. Y luego reglamentamos aquí la voluntad anticipada, para que quede clara la voluntad de una persona de si quiere o no en vida, en sus plenas facultades, la persona pueda establecer cuál es su voluntad en caso de un accidente gravísimo, o de una enfermedad que no le permita tomar una decisión, esas dos cosas están clarísimas ahí.

Me quedan solo cincuenta y tres segundos y creo que los voy a emplear, para decirles que en el caso de los niños y niñas, ya que otra vez vamos a instrumentalizarlos en este caso, nuestro Proyecto anterior tenía una reglamentación que permitía la muerte médicamente asistida desde los seis años como está consagrado hoy en una Resolución del Ministerio de Salud. Nosotros decidimos con el senador Humberto De la Calle, retirar esa posición del Proyecto y reglamentarlo a partir de los catorce años, con la plena voluntad del menor de edad, con la concurrencia obligatoria de sus dos padres, pero además con la imperiosa necesidad del concepto favorable del Comité Técnico.

Preside la sesión el honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales.

Presidente:

Un minuto para cerrar colega.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Muchas gracias Presidente. Luego, si había razones para preocuparse por el tema de los menores de edad, eso yo creo que queda zanjado, porque esto es mucho más estricto, tal vez a mi juicio lo tengo que decir aquí, menos garantista con los menores de edad, pero zanjamos una discusión complicada poniéndolo a partir de los catorce años y no como está hoy a partir de los seis, esa medida del Ministerio de Medio Ambiente ordenada por la Corte Constitucional, quedará derogada con esta medida y solo hasta los catorce años se podrá empezar a llevar a cabo el procedimiento. Entonces, he dejado claro el tema de la voluntad anticipada, el tema del consentimiento sustituto y el tema que tiene que ver con los menores de edad, que eran las preocupaciones de quienes se oponen a este Proyecto.

Presidente, le agradezco mucho, e invito a mis compañeros a que saquemos adelante esta iniciativa que es una deuda histórica del Congreso de la República, con aquellas personas que por un sufrimiento inaceptable que menoscaba.

Presidente:

Treinta segundos.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Este Proyecto está diseñado, para que todos los colombianos podamos acceder al derecho a la muerte digna y que una persona que vea su dignidad humana menoscabada por un dolor insoportable, por causa de una enfermedad, porque es que esto no es porque sí, esto no es para que la gente lo haga de cualquier manera, no es porque está sufriendo de una enfermedad que le causa dolores que son terribles y que menoscaban su concepto de dignidad humana y su proyecto de vida, que podamos garantizar el derecho a la muerte digna.

Presidente:

Tiene la palabra compañero Alirio Uribe, por tres minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Gracias Presidente. Como Coautor de este Proyecto, pues sí quisiera hacerle un llamado al país, un llamado a la Comisión Primera, para que realmente respetemos los derechos que ya existen, como se decía desde hace veintisiete años la Corte Constitucional ha reconocido que los colombianos y colombianas tenemos derecho a una vida digna, pero también tenemos derecho a una muerte digna y por eso la modalidad de la muerte médicamente asistida, es un derecho humano fundamental. Tenemos un problema en este Congreso y es que por no legislar, terminan legislando los Jueces y termina legislando la Corte Constitucional precisamente por la omisión legislativa de este Congreso.

Son cinco oportunidades en las que se ha radicado este Proyecto y este Proyecto no ha podido salir adelante por diferentes situaciones y yo sí creo, que hoy es una oportunidad de ponernos al día para regular el derecho a morir dignamente. Una muerte digna es precisamente un derecho autónomo e independiente, que permite que las personas tengan el control y tomen decisiones informadas con respecto al proceso de su muerte, ¿por qué sufrir y prolongar el sufrimiento? En algunos sistemas se llama la distansia también, cuando se prolonga la vida más allá de la muerte, conectando las personas con máquinas o con equipos, cuando ya realmente no hay nada que hacer. Hoy es común y no tiene debate el tema de los cuidados paliativos, hoy no tiene debate cuando las personas, cuántas personas conocemos que abandonan los esfuerzos terapéuticos para dejarse morir. El debate está como bien se planteaba acá en el tema de la Eutanasia y en el tema del suicidio asistido. omisión

Yo insisto que para el año 2015 a 2023, se reportaron cuatrocientos veintiún procedimientos de muerte médicamente asistida, pero estos son unos subregistros, o sea cuatrocientas veintiún personas de las cuales apenas una era un niño, un menor de edad que recurrieron a este mecanismo y que

tuvieron discusiones y debates judiciales. Es decir, tampoco es que sea una situación masiva, es una situación excepcional y Colombia, es uno de los Estados que es pionero en este tema y no tiene una regulación legal. También se prevé en la legislación, la objeción de conciencia, este Proyecto de Ley.

Preside la sesión la honorable Representante Ana Paola García Soto.

Presidenta:

Para finalizar Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Alirio Uribe Muñoz:

Este proyecto de ley, establece que si un profesional de la salud tiene una objeción de conciencia, la pueda tramitar y se establece ante quién se tramita y cómo se tramita, lo que no puede haber son objeciones institucionales, es decir, se puede cambiar el operador digamos médico, pero no puede haber una objeción institucional frente al ejercicio de un derecho constitucional, como es este derecho a la muerte digna. Por eso creo que esta Cámara de Representantes que ha sido más avanzada en el tema del debate, en estos temas esta Comisión Primera que tiene gente tan sabia, tan brillante en asuntos constitucionales, debemos ponernos a tono y garantizar a los colombianos con una Ley Estatutaria, este derecho fundamental. Muchas gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra Pedro Suárez Vacca.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Pedro José Suárez Vacca:

Gracias Presidenta. Presidenta, yo creo que cuando se habla de dignidad no estamos hablando como lo ha dicho en incontables oportunidades la Corte Constitucional, de un mote más que se ha adicionado a varias normas de nuestro Estado Social y Democrático de Derecho, si no estamos hablando nada más y nada menos que de un principio constitucional, que ha sido precisamente ubicado en el orden de nuestra Carta Política, en el techo de la Constitución. Y es lo que marca la gran diferencia de las concepciones en materia de derechos, de lo que era el Estado de Derecho digamos demoliberal y el Estado Social y Democrático de Derecho que rige hoy en nuestro país y significa, que no es lo mismo el Derecho Laboral, el Derecho al Trabajo en los Estados clásicos de Derecho, que en el Estado Social de Derecho que hoy rige.

El concepto de la dignidad humana, baña de un conjunto de principios y valores constitucionales e incluso supraconstitucionales, absolutamente todos los derechos. Luego, si nosotros estamos hablando hoy de vida digna, no hablamos simplemente del derecho a respirar y a estar vivos, sino a vivir en

condiciones de dignidad humana y ello significa adicionalmente, como ya lo han mencionado algunos compañeros que me antecedieron en la palabra, que también hay su correlación respecto de la muerte. Si yo tengo derecho a vivir dignamente, también tengo derecho a morir dignamente y es que ya se ha hablado de múltiples ejemplos, en casos en que hay personas que por su situación física, por sus enfermedades, o por causa de un accidente efectivamente, no pueden vivir en condiciones de dignidad y merecen que se les garantice el derecho a descansar en esa dignidad humana.

Por tanto, no se trata simplemente de acomodar la palabra digna a un derecho fundamental humano, sino de garantizar precisamente todas esas condiciones que rodean lo que significa estar vivo, o morir en condiciones de dignidad y esto es lo que desarrolla precisamente este Proyecto compañeras y compañeros y por tanto merece nuestro apoyo, e invito a esta Comisión a votar positivamente este Proyecto, que garantiza verdaderamente la vida digna y el derecho que tenemos todas y todos aquí, en condiciones excepcionales que están allí consagradas, podamos pedir una muerte asistida, o garantizar nuestro derecho a un suicidio asistido, como parte del derecho a la muerte digna. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra Carlos Ardila.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidenta, muchas gracias. Colegas, bien lo decía el Coordinador Ponente de este Proyecto y Autor, el doctor Lozada, no es la primera vez que se intenta tramitar este Proyecto de Ley en el Congreso, hemos intentado en varias oportunidades, hemos estado muy cerca Juanca, incluso en que se convierta en Ley de la República. Pero, desafortunadamente la desinformación ha jugado una mala pasada y en eso me quiero concentrar.

Lo primero que hay que decir es que, aquí no estamos reconociendo un derecho, aquí no estamos consagrando un derecho en la Constitución, como muchos lo quieren hacer ver. No, aquí se está regulando el acceso al derecho fundamental, el derecho ya existe, ya fue reconocido, aquí se fijan unas condiciones, unos parámetros, se fijan unos mínimos para acceder a ese derecho, aquí lo que está en discusión es el acceso al derecho, no el derecho como tal. El derecho ya existe colegas, no desinformemos y no intenten ponerlo a uno contra la palestra pública al decir que, uno es el que le va a obligar a todo aquel que esté en cuidados paliativos, a acudir a este derecho, no. Primero que hay que decir, esto no obliga a nadie dejarlo claro, puntual aquí no se está obligando absolutamente a nadie,

nadie tiene que después de este Proyecto acudirá, no. Aquí después de este Proyecto de Ley y que espero esta vez se convierta en Ley de la República, aquel que tome la decisión, sabrá cómo acudir al mismo de manera clara, de manera diáfana porque lo que ocurre hoy es, que terminan enfrentando cien mil dificultades para poder acceder al derecho fundamental; hay trabas, hay inconvenientes, existe una resolución que resulta bastante confusa a la hora de acceder al derecho fundamental.

No desinformemos, este Proyecto de Ley resulta necesario hoy para que todo aquel que tome esa decisión, que de por sí ya es una decisión bastante difícil y que la está pasando bastante mal, no enfrente una segunda tragedia a la hora de tramitar este derecho fundamental, a la hora de acceder a él. El acceso es el que está en juego y el acceso es el que hoy como Congreso de la República, colegas nosotros debemos regular y que la Corte nos ha conminado, en múltiples oportunidades, no una, ni dos, ni tres. Colega Tamayo y que aquí desafortunadamente, no hemos cumplido con ella.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra el Representante Álvaro Rueda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Gracias Presidenta. Este tema es un tema difícil de abordar, hablar de acceder a una muerte digna médicamente asistida o un suicidio asistido, pues es una decisión difícil de tomar, tanto para la persona que se está enfrentando a estas situaciones de salud dolorosas, como para la familia. Pero, hay que hacer un llamado muy respetuoso a todo el Congreso de la República, para que dejemos las ínfulas de superioridad moral, que lastimosamente se presentan y pensemos realmente en aportar ese granito de arena, en la dignificación de todos los seres humanos.

La Corte Constitucional, como bien lo mencionaba el Coordinador Ponente, ya se ha pronunciado y desde 1993 empezó en la construcción, vía jurisprudencial de este derecho fundamental. Hoy, estamos en una Ley Estatutaria que lo que pretende es que se regule el acceso a este derecho, no podemos nosotros permitir que se sigan presentando situaciones como las que pudimos observar hace un par de días, con un hincha del Millonarios o por allá en el año 2015, cuando el señor Ovidio González de 79 años que padecía de un cáncer en la cara, que le afectó todo su rostro, su boca, que le afectó de una u otra manera su tema motriz y demás, no pudo acceder a este derecho de morir dignamente. Por supuesto, que nos lleva a hacer una reflexión, una reflexión profunda de lo que implica esto en el ordenamiento jurídico colombiano.

Pero, es que miremos colegas, que entre el año 1997, entre el año 1997 y 2021, la misma Corte ya se ha pronunciado, ya ha reconocido este derecho a la muerte digna como un derecho fundamental y ha fijado, las subreglas jurisprudenciales para el tratamiento del mismo. Hoy, recordemos que este

derecho va muy ligado con la autonomía individual, con la dignidad humana, con la intimidad, con el libre de desarrollo de la personalidad y sobre todo, con la salud. Demos un paso importante en la historia, hoy el Ponente ha manifestado su voluntad de articular para limar esas asperezas, ya han explicado a profundidad qué es la voluntad anticipada, qué es el consentimiento sustituto y sobre todo, algo que había.

Presidenta:

Treinta segundos, para finalizar Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Álvaro Leonel Rueda Caballero:

Y sobre todo, algo que había llamado la atención de varios colegas en la discusión que tuvimos en este Periodo Legislativo en la presentación hace dos años, que era lo relacionado con los menores de edad. Por supuesto, que se ha modificado y yo creo que nosotros tenemos que reivindicar con el pueblo colombiano, esa deuda que se tiene y permitirle, a aquellas personas que se encuentran con dolores crónicos, insoportables y que libremente quieren tomar esta decisión.

Presidenta:

Gracias Representante. Tiene el uso de la palabra Carlos Felipe Quintero.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Felipe Quintero Ovalle:

Muchas gracias Presidenta. Ya esta es una discusión que hemos tenido muchas veces en el país, ya esta no es la primera vez que se presenta este Proyecto y que es discutido ampliamente con diferentes posturas, válidas. Pero, yo sí creo que ya el país, el Congreso de la República está en deuda, de regular la Eutanasia. Aquí hay tres elementos importantes, que es la capacidad de la autonomía de la voluntad del paciente. Quiero que se escuche bien, capacidad de la voluntad, esto no es una obligación, porque han hecho creer que estamos obligando a la gente, a que se le aplique la Eutanasia, no es así. El primer elemento, es la capacidad de tener la voluntad de someterse a la Eutanasia.

Segundo, la libertad que tiene el paciente de escoger esta alternativa. Tercero, que es muy importante evitar el dolor físico, emocional, psicológico, que padecen los pacientes con enfermedades que sea el dolor tan agudo, insoportable, que ya no lo puedan resistir. Pero repito, eso es una decisión personalísima, personal, íntima de la persona que está sufriendo los dolores. Yo creo, que llegó el momento de dar un paso por la dignidad del ser humano, de una muerte digna, asistida.

Hace poco el hincha de Millonarios se me escapa el nombre, pedía esa Eutanasia. Javier, pedía la Eutanasia porque su dolor, cinco años soportando unos dolores valga la redundancia, insoportables físicamente, mentalmente, psicológicamente, él tomó esa decisión que un Estado Social de Derecho, tiene la obligación de acompañar una muerte digna. Nosotros ya pasamos esa página, donde todo estaba ligado con la religión, yo soy católico, pero no

podemos mezclar asuntos de éstos con cualquier tipo de religión, estamos en un Estado Laico. Por eso, son los principios liberales y como Liberal apoyo la Eutanasia, para tener una muerte digna a los pacientes.

Presidenta:

Para finalizar, Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Uscátegui.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante José Jaime Uscátegui Pastrana:

Presidenta, muy rápidamente porque me hubiera gustado, o bueno aquí sí está Juan Carlos para contrastar algunos argumentos. Él dice, que van a quedar excluidos los menores de 14 años, pero el artículo 38 del Proyecto de Ley dice claramente, los niños y las niñas entre cero y 14 años, podrán ejercer su derecho a morir dignamente mediante la adecuación o suspensión de los esfuerzos terapéuticos, o mediante el acceso a cuidados paliativos, que sería una modalidad de Eutanasia, una modalidad pasiva. Pero entonces, no le diga mentiras Juan Carlos, cuando nos está diciendo a la Comisión, que los menores de 14 años quedan excluidos cuando el articulado dice completamente lo contrario.

Yo hago un llamado a la Comisión, porque éste es un Proyecto de Ley de más de 61 artículos y hay que ver la letra menuda y creo yo, que todos se están dejando llevar por la posición de si están o no de acuerdo con la Eutanasia, pero no están mirando la letra menuda de lo que estamos aprobando el día de hoy en la Comisión. Que me digan a mí, que el suicidio es un derecho fundamental constitucional y que porque lo ha planteado la Corte Constitucional, no podemos opinar u oponernos a una posición, que es una posición es un estado suicida mejor dicho, es un estado liberticida y a eso es lo que nos quieren llevar y ahora resulta, que no podemos hacer un comentario contrario porque la Corte, exhortó doctor Alirio Uribe, exhortó al Congreso a Legislar, pero ahora no pueden convertir a nueve Magistrados en una Constituyente permanente para que ellos nos digan, sobre qué tenemos que sentar posiciones los Congresistas de este país, que somos otra Rama del Poder Público.

Lástima, que Carlos Ardila ya no está, pero me hubiera gustado oírlo después de que le planteé, que en el Putumayo hay cero servicios de cuidados paliativos, tanto en los hospitales como servicios domiciliarios. Y por qué no él también como Representante, o ya no hago alusión a él que no está presente, no abogamos más bien para que haya cuidados paliativos en todos los rincones de Colombia, antes de llegar con la política de muerte. Yo sí tengo mis dudas, señora Presidenta y compañeros y por eso, me sostengo en la posición de que éste es un Proyecto nocivo y votare en contra de la Proposición de aprobación o en el Informe de Ponencia. Muchas gracias.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante Diógenes Quintero. El Representante Diógenes, le

concede el uso de la palabra Representante Lozada. Muy buen colega.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Gracias Diógenes, gracias Presidenta. José Jaime, yo creo que nosotros y se lo decía hoy a mi equipo, con respecto al artículo 38, podemos mejorar esa redacción para dejar mayor claridad. Pero le quiero recordar, que lo que dice es lo siguiente, lo voy a leer textualmente: “Los niños y niñas entre cero y 14 años, podrán ejercer su derecho a la muerte digna” recuerde usted que el derecho a la muerte digna, no es simplemente el universo de la muerte médicamente asistida, sino que incluye los cuidados paliativos y la suspensión del esfuerzo médico. Es decir, los niños y niñas tienen el derecho a los cuidados paliativos, si no lo dijéramos de esa manera, no tendrían derecho a los cuidados paliativos, “o la suspensión del esfuerzo terapéutico mediante el acceso a los cuidados paliativos. Los niños, niñas y adolescentes entre los 14 y 18 años, pueden acceder adicionalmente a la muerte médicamente asistida en los términos previstos en esta Ley.

Presidenta:

Treinta segundos para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Yo le aseguro, le aseguro que en la próxima Ponencia retiraré la palabra niños y niñas, que no tiene mucho sentido en este contexto y dejaré solamente, las personas mayores a los 14 años. Esté usted seguro de eso, porque ahí es esa expresión niños y niñas confunde. Pero permíteme que le diga, la Corte Constitucional lo ha dicho de repetidas maneras, que los niños y niñas tienen derecho al acceso a los tres universos. Nosotros aquí lo vamos a regular, a partir de los 14, derogando además las medidas del Ministerio, pero no podemos.

Presidenta:

Tiene el uso de la palabra el Representante Miguel Polo Polo. Ah perdón, Diógenes que le cedió.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Diógenes Quintero Amaya:

Gracias Presidenta. Bueno, yo empiezo por manifestar mi acuerdo con este Proyecto de Ley, con la necesidad de que el Congreso regule sobre este aspecto, en el orden del exhorto que hace la Corte Constitucional. Juan Carlos, Juan Carlos, pero sí tengo, ¿dónde está Juan Carlos? Ah, unas dudas e inquietudes incluso he presentado una Proposición respecto, o unas Proposiciones respecto al sufrimiento psíquico, porque me parece que es un tema. Primero, preguntarte si aquí se está positivizando el derecho a morir dignamente, como derecho fundamental autónomo en el sentido de que, en ese sentido todos los colombianos tendríamos derecho a morir dignamente y el Estado debe garantizar eso. Entonces, cuando no se dé una muerte digna más allá de la muerte, o de la sí de

la muerte científicamente asistida o médicamente asistida, ¿qué está pasando?

Y si los derechos fundamentales son irrenunciables Juan Carlos, ¿No se podría renunciar a la muerte digna? Si se está positivizando el derecho como derecho fundamental autónomo, en el contexto de los derechos fundamentales. Si más bien, lo que debería ser fundamental es la vida digna y que cuando las condiciones, como ya está positivizado y que cuando las condiciones, no lleven a una vida digna, entonces si tendría. O sea, es una discusión filosófica lo sé, pero sé que sé que me comprendes.

Y lo otro, respecto al sufrimiento psíquico, en el sentido de que me parece que debe haber mayor precisión y delimitación, de cuándo sería procedente la muerte médicamente asistida o lo demás, cuando haya sufrimiento psíquico y que esto tiene también que ver con los requisitos, para solicitar la muerte digna en el sentido del artículo 16, por ejemplo, o más adelante cuando habla de la capacidad. Entonces, si una persona que está sufriendo psíquicamente, tiene la capacidad para decidir sobre su muerte o sobre su vida. Entonces son temas, que yo creo que hay que precisar y delimitar y que espero haya una aclaración tuya. Gracias.

Presidenta:

Gracias Representante. El Representante Carlos Ardila, tiene una Réplica y seguimos con el Representante Polo Polo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Carlos Adolfo Ardila Espinosa:

Presidenta, más allá de Réplica responderle a mi colega Jaime, que me hizo una pregunta y yo estaba atendiendo una entrevista. Mire colega Jaime, desafortunadamente en el Putumayo no solo no hay cuidados paliativos, en la gran mayoría de municipios ni siquiera hay segundo nivel, solo Puerto Asís y Mocoa tienen servicios de segundo nivel en temas de salud. No hay tercer nivel, en todo el Putumayo no lo hay, en ningún hospital tiene tercer nivel, ninguno. La red pública no tiene.

Así que, esperamos nosotros que al Putumayo lleguen más servicios de salud, esperamos que los pacientes reciban una mejor atención que esa es la gran discusión que hemos planteado en este Congreso, que más allá del seguro los putumayenses requieren de atención médica y deben evitar estar trasladándose a Neiva, Pasto, Cali, Bogotá, en ambulancias para poder recibir una atención. Yo aprovecho la pregunta, para responderle a Jaime.

Presidenta:

Para finalizar, Representante. Tiene el uso de la palabra, el Representante Polo Polo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Muchas gracias Presidenta. La verdad, yo no entiendo ese afán de querer relativizar la dignidad, han prostituido prácticamente la palabra dignidad, la dignidad no tiene que ver con la cantidad de cosas materiales que usted pueda poseer, ni si usted es más

saludable o menos saludable que otras personas, dignidad es dignidad. Por lo tal, la vida siempre va a ser digna.

Yo vengo de dos pérdidas grandes, tuve una tía que fue como mi Madre que falleció en el 2016 de cáncer terminal y ella estando en la cama, no era menos digna que los demás seres humanos por tener esa enfermedad. Mi Padre murió en el 2020, desahuciado por cuestiones del corazón, de los riñones, de los pulmones, murió con su mano agarrada a la mía y no por eso su vida en esas circunstancias, en esa clínica, en UCI, era menos digna que la vida de los demás seres humanos. Entonces, la dignidad no tiene que ver con lo que tú poseas o si eres más saludable que otros, la dignidad es dignidad y punto. Por eso, adornar el suicidio asistido como con la palabra muerte digna, no es más que un adorno y ya, porque la muerte es muerte y la vida es vida y la Constitución Política de Colombia, es muy clara en recalcar que el derecho a la vida es inviolable y es el primero de todos los derechos y los derechos, son inalienables, inherentes al ser humano e intransferibles. O sea, no se puede renunciar a ellos, los derechos no se pueden vender, ni se pueden transferir y más el derecho a la vida que es un derecho indisponible, si hablamos en temas jurídicos.

Por esa razón, yo tengo también la misma preocupación que mi compañero Diógenes, con el artículo 15 de este Proyecto tiene más de 60 artículos, pero me llama la atención esta que dice, “La determinación del grado de intenso sufrimiento o dolor físico, o psíquico producto de una enfermedad grave e incurable o de lesión corporal, será estrictamente subjetivo de la persona solicitante”. A mí me parece esto que es ambiguo, que le abre la puerta a muchas circunstancias que no quisiéramos explorar. Y por eso, presento una Proposición y espero señor Losada, que me la pueda tener en cuenta en su Proyecto, aunque no estoy de acuerdo con este y es que, debemos agregar, por ejemplo, que todos estos criterios deben ajustarse por los criterios valga la redundancia, médicos, personales y objetivos y será complementado por el criterio subjetivo del individuo. O sea, que no solo sea.

Presidenta:

Treinta segundos para finalizar, Representante.

Continúa con el uso de la palabra el honorable Representante Miguel Abraham Polo Polo:

Que no solo sea, un tema que esté a voluntad propia de un paciente que puede estar en una situación mental grave, o que puede estar en una situación de vulnerabilidad, sino que eso también esté acompañado a criterios médicos y psicológicos, porque estamos hablando de tomar una decisión que no solo va a impactar la vida del individuo, sino que va a impactar también la vida de sus familiares.

Entonces, radico esta Proposición, para que por favor se me tenga en cuenta y sea aprobada.

Presidenta:

Representante Jennifer Pedraza, por dos minutos

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Presidenta, yo quiero expresar mi respaldo a este Proyecto que plantea la necesidad de regular, la muerte asistida y que de verdad creo que este Congreso estaba en mora de aprobarlo y de recoger este llamado que ha hecho la Corte Constitucional. Y quiero referirme, a algunos de los argumentos que se han planteado en el debate para oponerse a esta iniciativa. Claramente jamás podría opinar yo sobre las experiencias de duelo, o de dolor que cualquiera de nuestros colegas haya tenido en su vida personal, pero creo que también venimos a este espacio, a reconocer que las experiencias individuales y nuestras aproximaciones hacia los problemas que la vida misma nos pone, no son necesariamente la forma a través de la cual toda la sociedad tiene que resolver sus debates o sus problemas.

Y por el contrario, aquí venimos a poner de presente la regulación de algo que además la Corte Constitucional, ya ha llamado al Congreso frente a la posibilidad de reglamentar la muerte asistida o el suicidio asistido, en este caso. ¿Por qué, yo creo que estamos en mora de aprobar este Proyecto? Porque me parece que es un Proyecto sólido, plantea primero la necesidad de que haya un concepto de un Comité Técnico que está constituido precisamente por profesionales de la salud, que también hay que decir que los médicos no son dioses, no pueden resolver de la nada, ni curar todas las enfermedades y hay tratamientos que implican un intenso dolor para muchos pacientes y que no necesariamente, garantizan la cura. Tomar esa decisión para los padres, por ejemplo, de un menor o para un paciente general, seguramente no es sencillo, pero en caso de que así la tomen, deben encontrar en el Estado colombiano todas las garantías, para desarrollarlo de la mejor manera. Pero, es muy difícil que yo le diga a esa persona, que solamente ella sabe el dolor que está sufriendo, solamente ella sabe lo que está padeciendo. Lo siento mucho, pero usted tiene que agonizar aquí, porque yo lo creo así. No creo para nada, no puedo ubicarme en esa postura del debate.

Presidenta:

Gracias Representante, treinta segundos para finalizar.

Continúa con el uso de la palabra la honorable Representante Jennifer Dalley Pedraza Sandoval:

Y por ese motivo, creo que además es clave que el Proyecto le ponga unas responsabilidades al Sistema de Salud, para que atienda este fenómeno, porque de lo contrario va a seguir siendo sin ningún tipo de requisitos. Así que, yo quiero respaldar esta iniciativa del Representante Losada y decirle a la gente en Colombia, que más allá de mis concepciones personales, religiosas, es que aquí estamos legislando para proteger un derecho, que es el derecho a la vida digna y con mucho respeto del dolor ajeno, tenemos que tener este debate de una manera mucho más objetiva y laica, de lo que a veces se quiere plantear acá.

Presidenta:

Por dos minutos, el Representante Triana.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Julio Cesar Triana Quintero:

No, miren colegas con todo aprecio y respeto, pero lo que está haciendo esta Comisión es, atender una reglamentación que lleva 17 años en mora de hacerse. En 1994, por primera vez la Honorable Corte Constitucional se pronunció, respecto de las clases de Eutanasia en Colombia y llevó a que en 2015, el Ministerio de Salud emitiera la primera e histórica resolución creando los Comités Interdisciplinarios, que son quienes determinan en su momento la Eutanasia.

La Eutanasia en Colombia ha estado presente, como dijera los juristas como un derecho emergente y constituido de manera positiva en el ordenamiento jurídico. Pero adicional a ello, en 1997 se habló por primera vez de despenalizar en Colombia y se abrió la discusión, del homicidio por piedad, o la muerte por piedad en Colombia.

Señores Congresistas, lo que esta Comisión está es acatando después de casi dos décadas, los repetidos exhortos de la Corte Constitucional, lo que estamos elevando es un derecho convertido en derecho positivo y permanente, a una reglamentación del mismo a través de una Ley Estatutaria. Poner otros discursos es, desnaturalizar la discusión técnica y jurídica, que merece este tema de tanta importancia. Gracias Presidenta.

Presidenta:

Gracias Representante. El Representante Polo, un minuto para la Réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Miguel Abraham Polo:

Muchas gracias señora Presidenta. Mire, en mi intervención en ningún momento yo hice alusión de argumentos religiosos, ni argumentos personales, simplemente puse como ejemplo la situación que viví, pero eso no quiere decir que yo esté imponiéndole esa situación para legislar y poner una regla, pues para todos.

Por otro lado, esta no es solo una discusión técnicamente jurídica, porque aquí ha habido argumentos de todo tipo, aquí se ha hablado del tema de la vida digna, aquí se ha hablado de moralidad y si es el caso, pues entonces también podríamos decir que esas Eutanasias, van a ser financiadas con recursos públicos y muchos de estos recursos públicos han sido aportados por personas que no están de acuerdo con esta Eutanasia, con personas religiosas. Entonces, yo creo que todas las posiciones son también necesarias y son totalmente legales, para poder venir a argumentar en este Proyecto que es de gran impacto para la sociedad. Entonces, para dejar eso claro, señora Presidenta.

Presidenta:

En consideración al Informe con que termina la Ponencia, anuncio que se va a cerrar. Señora Secretaria, vamos a utilizar el sistema para votar nominal.

Señora Secretaria, sírvase llamar a lista, ya que el sistema persiste con problemas hacemos un llamado a la Dirección. Representante Carlos Felipe Quintero, sí sirve el sistema. Un técnico para el Representante Quintero, por favor. Ábrase la votación señora Secretaria.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta. Le ruego a todos los Representantes, que a veces tienen problemas es porque no se registran cuando llegan, antes de abrir la votación por favor registrarse todos en la plataforma. Les ruego que se registren, ya vamos a abrir Registro, para votar la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Ya pueden votar honorables Representantes, la Proposición con que termina el Informe.

Presidenta:

Compañero Quintero, para que el sistema lo reconozca, debe registrarse. Gracias.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	SÍ
Becerra Yáñez Gabriel	SÍ
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO
Caicedo Rosero Ruth Amelia	NO VOTÓ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	NO VOTÓ
Castillo Torres Marelén	NO
Correal Rubiano Piedad	NO VOTÓ
Cortés Dueñas Juan Manuel	NO VOTÓ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Matéus Luis Eduardo	NO VOTÓ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	NO VOTÓ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTÓ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Lozada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	EXCUSA
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	NO VOTÓ
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ
Peñuela Calvache Juan Daniel	NO VOTÓ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	NO VOTÓ
Sánchez Montes de Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	NO VOTÓ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ

Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	NO

Presidenta:

A propósito, ¿qué Representante quiere hacernos una muestra de algo típico de su región para desayunar la próxima semana? El Departamento de Caldas, nos va a invitar la próxima semana a desayunar.

Honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

El otro Representante de Caldas, no está, es que yo ya traje la vez pasada, corchos neiranos para todos. Gracias.

Secretaria:

Presidenta, ya hay decisión de la Comisión. Así que usted puede cerrar la votación, preguntar si hay algún Congresista que no haya podido votar. Un técnico para Hernán Darío Cadavid, no pudo votar.

Presidenta:

Puede hacerlo manualmente. Señora Secretaria, recoja los últimos votos y anuncie resultado.

Secretaria:

Doctor Hernán Darío, ¿cómo vota? Vota NO. Juan Sebastián Gómez, ¿Cómo vota? Vota SÍ. ¿Hay algún otro Representante, que no haya podido votar? Se cierra la votación, cierre el Registro Javier.

Presidenta:

Señora Secretaria, anuncie resultados.

Secretaria:

Por el SÍ en plataforma honorables, han votado Veintidós (22) más Uno (1) manual, para un total de Veintitrés (23) y por el NO, han votado en plataforma, Cuatro (4) más Uno (1) manual para un total de Cinco (5). En total de votos en la Comisión, Veintiocho (28) votos. Ha sido Aprobada con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la Ley, la Proposición con que termina el Informe de Ponencia.

Presidenta:

Señora Secretaria, Articulado por favor.

Secretaria:

Presidenta, este Proyecto tiene en la Ponencia 61 artículos incluida la Vigencia, hay sin Proposición doctor Juan Carlos Losada, hay sin Proposición 38 artículos, con Proposiciones acogidas por el Ponente único, 7 artículos para un total de 45 artículos, los otros 16 artículos no tienen Proposiciones, pero no han sido concertadas, ni acogidas.

En ese orden de ideas doctor Juan Carlos, si usted a bien lo tiene sería someter a discusión y votación el bloque de 38 artículos sin Proposiciones, luego el bloque de 7 artículos con Proposiciones acogidas. Mientras tanto, usted va mirando los otros 16 artículos que tienen Proposiciones, que no han sido

acogidas y que llegarían a discusión al Pleno de la Comisión.

En ese orden de ideas Presidenta y honorables Representantes, es el informe de la Secretaria.

Presidenta:

Señora Secretaria, léase los artículos sin Proposiciones.

Secretaria:

Sí Presidenta. Están sin Proposición, voy a leer despacio: el artículo 1°, el artículo 2°, el artículo 4°, el 5°, el 7°, el 8°, el 9°, el 13, 17, 18, 19, 22, 24, 25, 27, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 40, 42, 45, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 54, 57, 58, 59, 60 y 61. Se podría incluir el artículo 50, que tenía Proposición del doctor Diógenes, la ha dejado como constancia.

Así que, son entonces 39 artículos de la Ponencia sin modificaciones. Presidenta, pueda ponerlos en consideración y votación.

Presidenta:

En consideración el Articulado sin Proposición, anuncio que se va a cerrar, queda cerrado, ¿aprueban los artículos sin Proposiciones? Abrase Registro señora Secretaria.

Secretaria:

Si Presidenta. Se abre Registro para votar el bloque de artículos leídos por la Secretaria tal y cual, como fueron presentados en la Ponencia y debidamente publicados en la *Gaceta del Congreso*, dando cumplimiento al principio de publicidad para el trámite de esta Ley Estatutaria.

Presidenta:

Señores Representantes, por ser una Ley Estatutaria debemos votar nominal.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTÓ
Becerra Yáñez Gabriel	NO VOTÓ
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTÓ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	NO VOTÓ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	SÍ
Castillo Torres Marelen	NO
Correal Rubiano Piedad	NO VOTÓ
Cortés Dueñas Juan Manuel	NO VOTÓ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Matéus Luis Eduardo	NO VOTÓ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	NO VOTÓ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTÓ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Losada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	EXCUSA
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SÍ

Peñuela Calvache Juan Daniel	NO
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	NO VOTÓ
Sánchez Montes de Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	SÍ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTÓ

Presidenta:

Señora Secretaria, sírvase recoger los últimos votos. ¿Algún Congresista, tiene inconveniente con el sistema para votar manual?

Honorable Representante Juan Sebastián Gómez Gonzales:

Presidenta, Juan Sebastián Gómez, vota SÍ.

Secretaria:

Sí Presidenta. Juan Sebastián Gómez, vota Sí. ¿El doctor Hernán Darío, pudo votar? No está. Sí tranquilos, estamos en votación sin problema.

Presidenta:

Tranquilos, que estamos dentro del tiempo. Señora Secretaria, anuncie el resultado.

Secretaria:

Sí Presidenta. Del bloque de artículos.

Presidenta:

Secretaria, un momento. El Representante Peñuela votará manual, porque ha tenido problemas con el sistema. Recoja votos, por favor.

Secretaria:

Peñuela, ¿cómo vota? Vota NO, el bloque de artículos.

Presidenta:

El Representante Orlando Castillo, también.

Secretaria:

Castillo Orlando, ¿cómo vota? Vota Sí. ¿Hay algún otro Representante que deba votar, de manera manual? ¿La doctora Ana Paola, votó por el sistema? Ah, ya cerraron votación.

Presidenta, puede usted ordenar cerrar la votación, para dar el resultado.

Presidenta:

Señora Secretaria, anuncie resultados por favor.

Secretaria:

Sí Presidenta. Se cierra la votación, en plataforma han votado por el SÍ Veintidós (22) votos y Dos (2) de manera manual para un total de Veinticuatro (24)

Votos y por el NO en el sistema han votado Tres (3) para un total de Cuatro (4) con el manual. Así que en total de la Comisión han votado Veintiocho (28) honorables Representantes, siendo APROBADO el bloque de 39 artículos que vienen tal como están presentados en la Ponencia, con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la Ley.

Presidenta:

Siguiente bloque de artículos, señora Secretaria. Moción de Procedimiento para el Representante Losada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante Juan Carlos Losada Vargas:

Presidenta y querida Secretaria, es que hay la preocupación por parte de algunos compañeros, de que en esta votación se anunció varias veces que se cierra la votación y siguieron recogiendo votos. Entonces, le pediría a la Secretaria que certifique, cómo se dio la votación del último bloque porque si no, pues podemos repetir la votación porque vi que cerraron la plataforma, recogieron votos manuales, volvieron a cerrar. Entonces le pido que nos aclare, a la Secretaria.

Presidenta:

Constancia, señora Secretaria.

Secretaria:

Señora Presidenta, dejo Constancia que no ha habido ninguna irregularidad, el sistema no se cerró, se anunció que se iba a cerrar para que los Representantes agilizaran la votación. Pero, en ese anuncio recogimos los votos manuales, porque el doctor Peñuela está aquí en la Mesa, no está votando desde su curul y el doctor Juan Daniel Peñuela, tenía dificultad para hacerlo.

No hay ningún mal procedimiento, hay claramente la votación es amplia con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la Ley ha sido Aprobado este bloque de artículos, tal como fue presentado en la Ponencia.

Presidenta:

Señora Secretaria, continúe con el siguiente bloque de artículos con Proposiciones avaladas.

Secretaria:

Sí Presidenta, el siguiente bloque es el siguiente:

El artículo 10, el 11 tenía una Proposición se había dejado en este bloque pero quedó con Proposición.

El artículo 12, con Proposición.

El artículo 20, con Proposición

El 23, el 35, el 41, el 44 y el 55, ese bloque tiene Proposiciones, excepto el artículo 11, que es de la Ponencia porque tenía Proposición y la han dejado como constancia.

Entonces Presidenta, si usted a bien tiene, leo esas Proposiciones que son acogidas, para que se pueda votar ese bloque de artículos.

Presidenta:

Sí señora Secretaria, sírvase leer las Proposiciones avaladas.

Secretaria:

Sí Presidenta. Esta modificación al artículo 10, es de la honorable Representante Jennifer Pedraza, en el segundo Inciso dice: Los diferentes actores del sistema de salud, incluyendo las entidades públicas con competencia en la materia, las entidades promotoras de salud, o quien haga sus veces y las instituciones prestadoras de salud, tendrán seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley para identificar las barreras que, dentro del ámbito de sus competencias, dificultan o impiden el goce efectivo del derecho a morir dignamente, en particular mediante la movilidad de muerte medicamente asistida.

Esa es la modificación que hace al Inciso 2º del artículo, la doctora Jennifer Pedraza.

El artículo 11, como lo había manifestado como está en la Ponencia, toda vez que la Proposición fue dejada como constancia.

El artículo 12, es una Proposición del doctor Carlos Felipe Quintero, que ese artículo 12 traía dos Incisos, él en el segundo Inciso lo elimina y lo modifica y lo deja de la siguiente manera: En respecto a la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, deberán garantizar que los estudiantes de programas relacionados con las ciencias de la salud, como medicina, enfermería, psicología y trabajo social, reciban formación adecuada sobre el derecho fundamental a la muerte digna. Esta información deberá incluir el alcance, contenido, importancia y diferentes formas de ejercer este derecho. Así como los derechos, deberes y obligaciones que esta Ley, junto con sus normas reglamentarias. Carlos Felipe Quintero.

Así queda el artículo 12.

El artículo 20, tiene dos Proposiciones de Carlos Felipe Quintero y de Jennifer Pedraza, este Artículo tiene dos Incisos. Jennifer, modifica los dos Incisos, quita la expresión “en situación”. Entonces lo deja así: **Manifestación del consentimiento en casos de personas con discapacidad.** Las personas con discapacidad, como sujetos de especial protección. El resto como está en la Ponencia. Y en el segundo Inciso: El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará lo relacionado con las directrices anticipadas suscritas por las personas con discapacidad en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

Y el doctor Carlos Felipe Quintero, adiciona un Inciso de la siguiente manera: La reglamentación deberá incluir las directrices para el elemento de reiteración en caso de condiciones de enfermedades degenerativas, discapacidad cognitiva o psicosocial.

Esas son las modificaciones al artículo 20.

El artículo 23, tiene una Proposición del Representante Carlos Felipe Quintero, que lo que hace, es que quita una palabra al numeral cuarto de ese artículo y lo deja así: 4. Indicación concreta y específica de que se encuentra en pleno uso

de sus facultades y libre de toda coacción y que conoce y está informado de las implicaciones de su declaración.

El artículo 35, tiene una Proposición de Carlos Felipe Quintero, en el segundo Inciso hace la siguiente modificación, cambia “no podrá superar”, estaba seis (6) meses siguientes a la autorización y dice: no podrá superar los dos meses siguientes a la autorización.

Esa es la modificación que se hace en el segundo Inciso, del doctor Carlos Felipe Quintero.

El artículo 41, tiene una modificación también del Representante Carlos Felipe Quintero.

Este artículo tiene dos Parágrafos; un Inciso y dos Parágrafos, en el Parágrafo 1° adiciona la expresión después de que termina el Inciso: en máximo de diez (10) días calendario. El segundo Parágrafo, lo deja tal y cual como viene en la Ponencia.

El artículo 44, tiene Proposición también del doctor Carlos Felipe Quintero, este artículo tiene dos Incisos, no hace ninguna modificación en los Incisos y tiene dos Parágrafos; el Parágrafo 1°, queda tal y cual como está en la Ponencia y el Parágrafo 2°, es el que modifica: Para deliberar y decidir el Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente requerirá la participación de todos sus miembros. Las decisiones del Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente, serán tomadas con mayoría simple.

Y el último artículo 55, de este bloque del doctor Carlos Felipe Quintero, modifica el segundo Inciso y lo deja de la siguiente manera: La objeción de conciencia deberá comunicarse de manera escrita y debidamente motivada al Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente, a la Institución Prestadora de Salud (IPS) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) del solicitante de la muerte medicamente asistida. Luego de objetar conciencia el profesional médico no estará obligado a realizar el procedimiento.

También, hace una adición al Parágrafo y lo deja: No podrán objetar conciencia los profesionales médicos ni las personas a cargo de recibir y tramitar la solicitud de acceso al procedimiento de la muerte medicamente asistida o de informar a los interesados sobre el ejercicio del derecho a la muerte digna.

Ese bloque de artículos señora Presidenta, puede someterlos a consideración y votación con las Proposiciones Aditivas, Modificativas y Supresivas, solo el artículo 11 como está en la Ponencia, el 10, el 12, el 20, el 23, el 35, el 41, el 44 y el 55 con las modificaciones leídas.

Presidenta:

Abrase Registro, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará, Presidenta. Se abre Registro para la votación de este bloque de artículos. Aclaro, el artículo 11 como está en la Ponencia, el 10, el 12, el 20, el 23, el 35, el 41, el 44 y el 55 con las modificaciones leídas.

Se abre Registro honorables Representantes, pueden votar en la plataforma.

Votaron los honorables Representantes:

Albán Urbano Luis Alberto	SÍ
Arbeláez Giraldo Adriana Carolina	SÍ
Ardila Espinosa Carlos Adolfo	NO VOTÓ
Becerra Yáñez Gabriel	NO VOTÓ
Cadavid Márquez Hernán Darío	NO VOTÓ
Caicedo Rosero Ruth Amelia	NO VOTÓ
Campo Hurtado Óscar Rodrigo	SÍ
Castillo Advíncula Orlando	NO VOTÓ
Castillo Torres Marelen	NO VOTÓ
Correal Rubiano Piedad	SÍ
Cortés Dueñas Juan Manuel	NO VOTÓ
Cotes Martínez Karyme Adrana	SÍ
Díaz Matéus Luis Eduardo	NO VOTÓ
García Soto Ana Paola	SÍ
Gómez González Juan Sebastián	SÍ
Isaza Buenaventura Delcy Esperanza	NO VOTÓ
Jiménez Vargas Andrés Felipe	NO VOTÓ
Juvinao Clavijo Catherine	SÍ
Landínez Suárez Heráclito	SÍ
Losada Vargas Juan Carlos	SÍ
Mosquera Torres James Hermenegildo	EXCUSA
Ocampo Giraldo Jorge Alejandro	SÍ
Osorio Marín Santiago	EXCUSA
Pedraza Sandoval Jennifer Dalley	SI
Peñuela Calvache Juan Daniel	NO VOTÓ
Pérez Altamiranda Gersel Luis	SÍ
Polo Polo Miguel Abraham	NO VOTÓ
Quintero Amaya Diógenes	SÍ
Quintero Ovalle Carlos Felipe	SÍ
Racero Mayorca David Ricardo	SÍ
Rueda Caballero Álvaro Leonel	SÍ
Sánchez Arango Duvalier	SÍ
Sánchez León Óscar Hernán	SÍ
Sánchez Montes de Oca Astrid	SÍ
Sarmiento Hidalgo Eduard Giovanni	SÍ
Suárez Vacca Pedro José	SÍ
Tamayo Marulanda Jorge Eliécer	SÍ
Triana Quintero Julio César	SÍ
Uribe Muñoz Alirio	NO VOTÓ
Uscátegui Pastrana José Jaime	NO
Wills Ospina Juan Carlos	NO VOTÓ

Presidenta:

Señora Secretaria, recoja votos manuales por favor.

Secretaria:

Sí, señora Presidenta. Recojo votos manuales para este bloque de artículos. Juan Sebastián Gómez, ¿cómo vota? Juan Sebastián Gómez, vota SÍ. ¿Quién más no ha podido votar en la plataforma y deba votar de manera manual? Tengo entendido que todos ya han podido votar. Hay decisión en la Comisión en la plataforma.

Doctor Óscar Sánchez, ¿pudo votar? OK. Así que Presidenta, puede cerrar la votación.

Presidenta:

Queda cerrada la votación. Anuncie resultados, señora Secretaria.

Secretaria:

Cierre la votación Javier. De manera manual, ha votado Un (1) honorable Representante por el SÍ y por la plataforma por el SÍ Veintitrés (23) para un total de Veinticuatro (24) y por el NO, Uno (1) para un total de Veinticinco (25) votos en la Comisión, siendo APROBADO con la Mayoría Absoluta exigida en la Constitución y la Ley, el bloque de artículos ya leído.

El siguiente bloque de artículos, Presidenta.

Presidenta:

Señora Secretaria y honorables Representantes, vamos a suspender la Sesión porque nos faltan bastantes artículos. Anuncie Proyectos por favor, dado que la Plenaria es a la 1:00 de la tarde.

Secretaria:

Sí Presidenta. Anuncio por instrucciones tuyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 014 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 027 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 996 de 2005, se crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates públicos para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 123 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 017 de 2024 Cámara**, por medio de la cual se regula el derecho a la participación de la ciudadanía afectada y potencialmente afectada por el desarrollo de proyectos de exploración, explotación o producción de recursos naturales no renovables, se crean mecanismos de participación para deliberar y decidir sobre la ejecución y desarrollo de esos proyectos y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 044 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 2157 de 2021 para establecer un beneficio especial de exclusión del reporte negativo en las centrales de riesgos financieros para los deudores y codeudores de créditos educativos.
- **Proyecto de Ley Estatutaria número 205 de 2024 Cámara**, por medio del cual se crea el régimen transitorio de Borrón y cuenta Nueva 2.0.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 032 de 2024 Cámara**, por el cual se otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 074 de 2024 Cámara**, por medio del cual se le otorga la categoría de distrito turístico, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural al municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 051 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 171 de la Constitución Política.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 160 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia y se organiza los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, Piedecuesta y San Juan de Girón en el Departamento de Santander como Distrito Especial denominado “Distrito Especial Industrial, Turístico, Educativo y de la Salud”.
- **Proyecto de Ley número 459 de 2024 Cámara, 51 de 2023 Senado**, por la cual se expide el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 234 de 2024 Cámara**, por medio del cual se reforma el artículo 183 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 004 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifican los artículos 207, 172 y 177 de la constitución política de Colombia acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 233 de 2024 Cámara, por medio del cual se modifica el artículo 207 de la Constitución Política de Colombia.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 206 de 2024 Cámara**, por el cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política otorgándole la categoría de distrito ambiental, biodiverso, pluriétnico y ecoturístico al municipio de Quibdó en el departamento del Chocó.
- **Proyecto de Acto Legislativo número 272 de 2024 Cámara**, por medio del cual se modifica el artículo 48 de la Constitución Política y se reconoce la mesada catorce para los y las docentes nacionales, nacionalizados y territoriales.

Han sido anunciados Presidenta por instrucciones tuyas, los Proyectos que se discutirán y votarán en la próxima Sesión.

Presidenta:

Se levanta la Sesión y se cita para mañana a las 8:00 de la mañana, señora Secretaria.

Secretaria:

Así se hará Presidenta, se ha levantado la Sesión, siendo las 12:43 y se ha convocado para mañana 8:00 de la mañana, doctor Juan Carlos para continuar con su Proyecto. Muchas gracias para todos.

ANEXOS: Treinta y siete (37)

LLAMADO A LISTA

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APELLIDOS Y NOMBRES	PARTIDO POLITICO	PRIMER LLAMADO	LLEGOS	SEGUNDO LLAMADO	LLEGOS
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes	✓			
ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		✓		
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		✓		
BECERRA YAÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico	✓			
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático		✓		
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		✓		
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA	✓			
CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		✓		
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		✓		
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción		✓		
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal	✓			
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	✓			
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U	✓			
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas	✓			
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador	✓			
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador		✓		
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		✓		
LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Pacto Histórico	✓			
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		✓		
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Nariño - COCOMAN		Excusa		
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		Excusa		
OSORIO MARIN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		Excusa		
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza		✓		
PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	Partido Conservador		✓		
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical	✓			
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Rios Hidalgo		✓		
QUINTERO AMAYA DIÓGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Risaralda		✓		
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres	✓			
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		✓		
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		✓		
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		✓		
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		✓		
SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Pacto Histórico	✓			
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		✓		
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U	✓			
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		✓		
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		✓		
USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	✓			
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		✓		

ACTA NUMERO 12 HORA DE INICIACION 10:29 AM.
 FECHA Septiembre 18 / 2024 HORA DE TERMINACION 12:43 PM

34. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE 2024-09-18 10:46:00
 35. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER 2024-09-18 10:34:04
 36. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR 2024-09-18 10:51:30
 37. URIBE MUNOZ ALIRIO 2024-09-18 10:53:32
 38. USCATEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME 2024-09-18 12:12:28
 39. WILLS OSPINA JUAN CARLOS 2024-09-18 12:12:02

Ausentes

Nombres Apellidos

- MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO
- OSORIO MARIN SANTIAGO

Reporte de la sesión

Nombre de la sesión: Acta 12 Sesión de Comisión , Septiembre 18 de 2024
 Fecha de la sesión: 2024-09-18 09:00:00
 Hora de Apertura de Registro: 2024-09-18 10:11:38
 Hora de finalización de sesión: 2024-09-18 12:45:14
 Hora de Inicio de sesión: 2024-09-18 10:15:31
 Lista de Asistentes: Comisión Primera de Cámara de Representantes

Registro de Asistencia

Fecha del quorum: 2024-09-18 09:09:32
 Total congresistas: 39

Presentes

No.	Nombres y Apellidos	Fecha
1.	ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	2024-09-18 10:37:18
2.	ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	2024-09-18 10:46:24
3.	ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	2024-09-18 12:10:45
4.	BECERRA YANEZ GABRIEL	2024-09-18 10:45:20
5.	CADAVID MARQUEZ HERNAN DARIO	2024-09-18 10:47:03
6.	CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	2024-09-18 10:34:08
7.	CASTILLO ADVINCULA ORLANDO	2024-09-18 10:48:05
8.	CASTILLO TORRES MARELEN	2024-09-18 12:00:09
9.	CAYCEDO ROSERO RUTH AMELIA	2024-09-18 11:18:33
10.	CORREAL RUBIANO PIEDAD	2024-09-18 12:35:15
11.	CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	2024-09-18 11:04:38
12.	COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	2024-09-18 10:35:42
13.	DIAZ MATEUS LUIS EDUARDO	2024-09-18 10:45:00
14.	GARCIA SOTO ANA PAOLA	2024-09-18 10:46:01
15.	GOMEZ GONZALES JUAN SEBASTIAN	2024-09-18 10:34:03
16.	ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	2024-09-18 10:34:49
17.	JIMENEZ VARGAS ANDRES FELIPE	2024-09-18 11:04:59
18.	JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	2024-09-18 10:49:07
19.	LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	2024-09-18 10:51:32
20.	LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	2024-09-18 10:35:49
21.	OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	2024-09-18 10:51:47
22.	PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	2024-09-18 11:05:34
23.	PEÑUELA CALVACHE JUAN DANIEL	2024-09-18 11:03:16
24.	PEREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	2024-09-18 10:34:01
25.	POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	2024-09-18 11:26:29
26.	QUINTERO AMAYA DIÓGENES	2024-09-18 10:56:02
27.	QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	2024-09-18 11:13:35
28.	RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	2024-09-18 10:54:40
29.	RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	2024-09-18 10:56:56
30.	SANCHEZ ARANGO DUVALIER	2024-09-18 11:18:18
31.	SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	2024-09-18 10:58:05
32.	SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	2024-09-18 10:54:47
33.	SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	2024-09-18 10:40:06

[04c3531b-2e55-4daf-8c4c-f2d540fa53d5]

Bogotá 18 de septiembre de 2024

Doctor(a)
AMPARO YANETH CALDERON PERDOMO
 Secretaria General
 Comisión primera
 Cámara de Representantes
 Ciudad

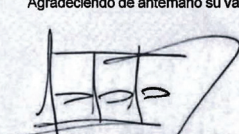
Asunto: Excusa

Respetado Doctor:

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de presentar excusas por la ausencia a las sesiones de Comisión primera de cámara de Representantes citada para los días 18 y 19 de septiembre del 2024, esto debido a que con anterioridad solicite un permiso ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes. Para no asistir a mis labores congresuales.

Adicionalmente anexo copia de invitación, carta de solicitud de permiso

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración Cordialmente,


JAMES H. MOSQUERA TORRES
 Representante a la Cámara
 Circunscripción 6
 C. Antioquia
 Carrera 7 No. 8-88 Edificio Nuevo del Congreso Oficina 501

Bogotá, 16 de septiembre de 2024

Doctor
JAIME LUIS LACOUTURE
Secretario General Cámara de Representantes
Ciudad

Asunto: Solicito permiso para salir del país y ausentarme de las sesiones plenarias y de comisiones del día 18 y 19 de septiembre del 2024

Respetado Doctor:

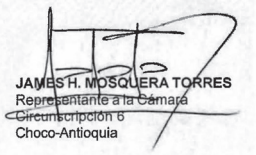
Según el artículo 90ª. de la ley 5ª. de 1992 Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: 1. La incapacidad física debidamente comprobada. 2. El cumplimiento de una comisión oficial fuera de la sede del Congreso. 3. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento.

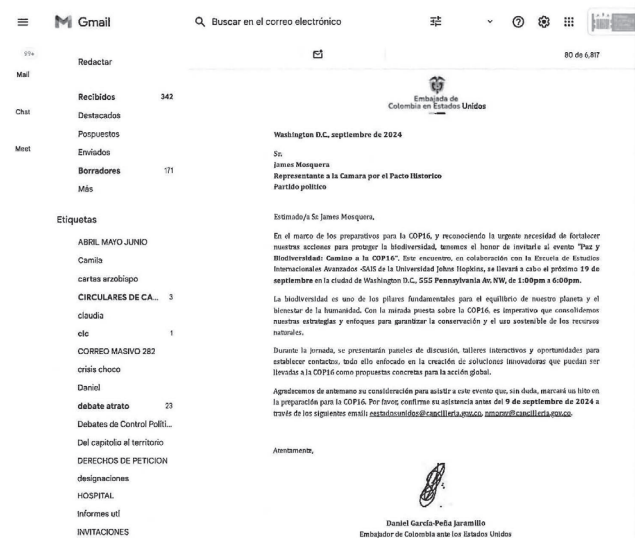
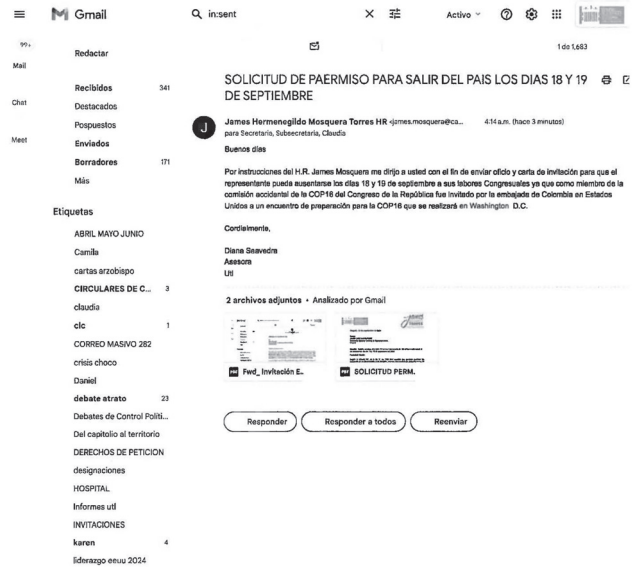
Teniendo en cuenta lo anterior, siendo Representante a la Cámara por la circunscripción Especial de Paz No. 6 (choco-Antioquia), y miembro de la comisión accidental de la COP16 he sido invitado en el marco del marco de la COP 16 a un fortalecimiento de acciones para proteger la biodiversidad "Paz y Biodiversidad: camino a la COP 16" encuentro que es colaboración entre la Embajada de Colombia en los Estados Unidos y la Universidad Johns Hopkins, encuentro que se realizara el día 19 de septiembre en la ciudad de Washington D.C.

Por lo anterior solicito muy respetuosamente ante la mesa directiva de la Cámara de Representantes se me otorgue un permiso para ausentarme en mis labores congresuales en las comisiones y las plenarias de los días 18 y 19 de septiembre de 2024.

Adicionalmente anexo copia la invitación de la Embajada de Colombia en los Estados Unidos,

Agradeciendo de antemano su valiosa colaboración Cordialmente,


JAMES H. MOSQUERA TORRES
Representante a la Cámara
Circunscripción 6
Choco-Antioquia



CERTIFICADO DE PERMANENCIA

Por medio de la presente certifico que el Doctor SANTIAGO OSORIO MARIN – Cámara de Representantes Caldas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.053.837.825, asistió a una reunión en las oficinas del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de conocer el programa Juntas de Internet, Comunidades de Conectividad, con la Jefe de la Oficina de Fomento Regional, JUANITA ESPELETA NOREÑA, el día miércoles 18 de septiembre del año 2024.

Para constancia se expide en Bogotá a los cuatro (4) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).


JUANITA ESPELETA NOREÑA
Jefe de la Oficina de Fomento Regional

CR-HR-AFJV-001033-2024
Cite este número para cualquier consulta o respuesta
Bogotá D.C. 18 de septiembre de 2024

PARA: Honorable Representante
ANA PAOLA GARCÍA SOTO
Presidenta
Comisión Primera Cámara de Representantes

DE: **ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS**
Representante a la Cámara

ASUNTO: SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DEL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NO. 082 DE 2024 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 12, 13 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE PROHÍBE LA MUTILACIÓN GENITAL FEMENINA MGF EN COLOMBIA". EL CUAL ESTA EN EL ORDEN DEL DIA DE HOY 18 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Respetada doctora Ana Paola:

Por medio de la presente me dirijo a su despacho, para solicitar se sirva autorizar el aplazamiento del Proyecto de Acto Legislativo No. 082 de 2024 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 12, 13 y 43 de la Constitución Política y se prohíbe la mutilación genital femenina MGF en Colombia". Autores: HH.RR. Andrés Felipe Jiménez Vargas, Juan Daniel Peñuela Calvaiche, Juan Carlos Willis Ospina, Luis Miguel López Aristizábal, Juan Manuel Cortés Dueñas, Juliana Aray Franco, Delcy Esperanza Isaza Buenaventura, Ángela María Vergara González, Nicolás Antonio Barguil Cubillos y Los HH.SS. Nicolás Albeiro Echeverri Alvarán y Germán Alcides Blanco Álvarez. Ponentes: HH.RR. Andrés Felipe Jiménez Vargas -C-, José Jaime Uscátegui Pastrana -C-, Jennifer Dalley Pedraza Sandoval, Astrid Sánchez Montes de Oca, Adriana Carolina Arbeláez Giraldo, James Hermenegildo Mosquera Torres, Alvaro Leonel Rueda caballero, Luis Alberto Albán Urbano y Marelen Castillo Torres. Proyecto publicado, Gaceta: 1080/2024 Ponencia primer debate Gaceta: 1220/2024, para la siguiente sesión a convocar por parte de la mesa directiva.

Agradezco de antemano la atención prestada para con esta misiva.

Cordial saludo

ANDRÉS FELIPE JIMÉNEZ VARGAS
Representante a la Cámara
Circunscripción Antioquia
Partido conservador

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 SEP 2024
ACTA N° 12
Unanimidad.

Recibido
Paola
ComI
18-sep-24
9:19 am

PLE # 014/24

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

NEG. ANA PAOLA GARCIA SOTO

LISTADO DE VOTACION

H.R. MIEMBROS DE LA COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL 2022 - 2026

APellidos y Nombres	FILIA.	SI	NO	SI	NO	SI	NO
ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Comunes		X				
ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Cambio Radical		X				
ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Partido Liberal		X				
BECCERRA YÁÑEZ GABRIEL	Pacto Histórico		X				
CADAVID MÁRQUEZ HERNÁN DARÍO	Centro Democrático	X					
CAICEDO ROSERO RUTH AMELIA	Partido Conservador		X				
CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Cambio Radical - MIRA		X				
CASTILLO ADVINCUCLA ORLANDO	Consejo Comunitario del Río Naya		X				
CASTILLO TORRES MARELEN	Liga de Gobernantes Anticorrupción		X				
CORREAL RUBIANO PIEDAD	Partido Liberal		X				
CORTES DUEÑAS JUAN MANUEL	Liga de Gobernantes Anticorrupción	X					
COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Partido Liberal		X				
DÍAZ MATEUS LUIS EDUARDO	Partido Conservador	X					
GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Partido de la U		X				
GÓMEZ GONZÁLES JUAN SEBASTIÁN	Juntos por Caldas		X				
ISAZA BUENAVENTURA DELCY ESPERANZA	Partido Conservador		X				
JIMÉNEZ VARGAS ANDRÉS FELIPE	Partido Conservador	X					
JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Alianza Verde		X				
LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Pacto Histórico		X				
LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Partido Liberal		X				
MOSQUERA TORRES JAMES HERMENEGILDO	Consejo Comunitario Mayor de Novita - COCOMAN		X				
OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Pacto Histórico		X				
OSORIO MARÍN SANTIAGO	Pacto Histórico y Verdes		X				
PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Coalición Centro Esperanza		X				
PEÑUELA CALVAICHE JUAN DANIEL	Partido Conservador	X					
PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Cambio Radical		X				
POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	Consejo Comunitario Fernando Ríos Hidalgo		X				
QUINTERO AMAYA DIOGENES	Asociación de Familias Desplazadas de Harari - ASOFADHACA		X				
QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Partido Liberal - Colombia Justa Libres		X				
RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Pacto Histórico		X				
RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Partido Liberal		X				
SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Alianza Verde		X				
SÁNCHEZ LEÓN OSCAR HERNÁN	Partido Liberal		X				
SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Partido de la U		X				
SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Pacto Histórico		X				
SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Pacto Histórico		X				
TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Partido de la U		X				
TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Cambio Radical		X				
URIBE MUÑOZ ALIRIO	Pacto Histórico		X				
USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	Centro Democrático	X					
WILLS OSPINA JUAN CARLOS	Partido Conservador		X				
TOTAL			6/24				

FECHA: Miércoles Sept 18/24

ACTA: # 12

VOTACION 1

Nombre de la votación: P.L.E. 014/24C Proposición - termina Informe de ponencia
Inicio de la votación: 18/09/2024 12:12:13

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	4	15,38%
Sí	22	84,62%
Total	26	

Nombres Apellidos	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3. ARDILA ESPINOSA CARLOS ADOLFO	Sí
4. BECCERRA YÁÑEZ GABRIEL	Sí
5. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
6. CASTILLO TORRES MARELEN	No
7. COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Sí
8. GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Sí
9. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
10. LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Sí
11. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
12. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
13. PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
14. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
15. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
16. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
17. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
18. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
19. SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
20. SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
21. SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Sí
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
24. URIBE MUÑOZ ALIRIO	Sí
25. USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	No
26. WILLS OSPINA JUAN CARLOS	No

Votos manuales
Juan S. Gómez Sí
Hernán D. Cadavid No

Sí = 23
No = 5
28

VOTACION 2

Nombre de la votación: P.L.E. 014/24C Votación artículos sin proposición
Inicio de la votación: 18/09/2024 12:19:29

Resultados de la Votación:

Resultado	Total	%
No	3	12%
Sí	22	88%
Total	25	

Nombres Apellido	Respuesta
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí
2. ARBELÁEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí
4. CASTILLO TORRES MARELEN	No
5. COTES MARTÍNEZ KARYME ADRANA	Sí
6. GARCÍA SOTO ANA PAOLA	Sí
7. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí
8. LANDINEZ SUAREZ HERÁCLITO	Sí
9. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí
10. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí
11. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí
12. PÉREZ ALTAMIRANDA GERSEL LUIS	Sí
13. POLO POLO MIGUEL ABRAHAM	No
14. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí
15. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí
16. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí
17. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí
18. SÁNCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí
19. SÁNCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARDO GIOVANNY	Sí
21. SUÁREZ VACCA PEDRO JOSÉ	Sí
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí
23. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí
24. URIBE MUÑOZ ALIRIO	Sí
25. USCÁTEGUI PASTRANA JOSÉ JAIME	No

Votación manual
Juan S. Gómez Sí
Orlando Castillo Sí
Juan D. Perales No

Sí = 24
No = 4
28

VOTACION 3		
Nombre de la votación: P.L.E. 014/24C Votación Art. 10,11,12,20, 23, 35, 41, 44, 55		
Inicio de la votación: 18/09/2024 12:34:31		
Resultados de la Votación:		
	Resultado	Total
	No	1
	Sí	23
	Total	24
		%
		4,17%
		95,83%
Nombres Apellidos	Respuesta	
1. ALBAN URBANO LUIS ALBERTO	Sí	
2. ARBELAEZ GIRALDO ADRIANA CAROLINA	Sí	
3. CAMPO HURTADO OSCAR RODRIGO	Sí	
4. CORREAL RUBIANO PIEDAD	Sí	
5. COTES MARTINEZ KARYME ADRANA	Sí	
6. GARCIA SOTO ANA PAOLA	Sí	
7. JUVINAO CLAVIJO CATHERINE	Sí	
8. LANDINEZ SUAREZ HERACLITO	Sí	
9. LOZADA VARGAS JUAN CARLOS	Sí	
10. OCAMPO GIRALDO JORGE ALEJANDRO	Sí	
11. PEDRAZA SANDOVAL JENNIFER DALLEY	Sí	
12. PEREZ ALTAMIRANDA GERSSEL LUIS	Sí	
13. QUINTERO AMAYA DIOGENES	Sí	
14. QUINTERO OVALLE CARLOS FELIPE	Sí	
15. RACERO MAYORCA DAVID RICARDO	Sí	
16. RUEDA CABALLERO ALVARO LEONEL	Sí	
17. SANCHEZ ARANGO DUVALIER	Sí	
18. SANCHEZ LEON OSCAR HERNAN	Sí	
19. SANCHEZ MONTES DE OCA ASTRID	Sí	
20. SARMIENTO HIDALGO EDUARD GIOVANNY	Sí	
21. SUAREZ VACCA PEDRO JOSE	Sí	
22. TAMAYO MARULANDA JORGE ELIECER	Sí	
23. TRIANA QUINTERO JULIO CESAR	Sí	
24. USCATEGUI PASTRANA JOSE JAIME	No	

Votación manual
Juan S. Gomez Sí

$$\begin{array}{r} \text{SI} = 24 \\ \text{NO} = 1 \\ \hline 25 \end{array}$$

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley N° 014 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL ACCESO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA MUERTE DIGNA BAJO LA MODALIDAD DE MUERTE MÉDICAMENTE ASISTIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo 10. Medidas para la accesibilidad. Los diferentes actores del sistema de salud, -incluyendo las entidades públicas con competencia en la materia, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud-, están obligadas a desmontarlas barreras de acceso al sistema de salud que impidan el goce efectivo del derecho fundamental a la muerte digna y en particular que obstan para el acceso a la muerte médicamente asistida.

Los diferentes actores del sistema de salud, incluyendo las entidades públicas con competencia en la materia, las entidades promotoras de salud, o quien haga sus veces, y las instituciones prestadoras de salud, tendrán seis (6) meses a partir de la entrada en vigor de la presente ley para identificar las barreras que, dentro del ámbito de sus competencias, dificultan o impiden el goce efectivo del derecho a morir dignamente, en particular mediante la modalidad de muerte médicamente asistida.

Esta evaluación deberá repetirse al menos cada tres (3) años tomando como referencia la fecha de entrada en vigor de la presente ley con la finalidad de identificar si siguen existiendo, o si se crearon nuevas barreras frente al goce efectivo de este derecho. De la misma forma, tendrán seis (6) meses siguientes a la realización de la referida evaluación para adoptar los correctivos correspondientes que permitan su desmonte.

Parágrafo 1°. Los diferentes actores del sistema de salud, incluyendo las entidades públicas con competencia en la materia, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud, tendrán un (1) año tras la entrada en vigor de la presente ley para ajustar sus protocolos y las normas reglamentarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y el goce efectivo del derecho a morir dignamente, particularmente en relación con la muerte médicamente asistida. Los ajustes normativos deberán considerar los hallazgos encontrados como resultado del ejercicio del que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. Los diferentes actores del sistema de salud, -incluyendo las entidades públicas con competencia en la materia, las entidades promotoras de salud y las instituciones prestadoras de salud-, tendrán un (1) año tras la entrada en vigor de la presente ley para implementar un registro previo de objeciones de conciencia, con eso, de antemano se podrá designar un médico para realizar el procedimiento.

Atentamente,

Jennifer Pedraza S

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
CC. 1.010.227.070 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Partido Dignidad

18 SEP 2024
HORA: 12:01
FIRMA: Diana J

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 SEP 2024
ACTA N° 12

$$\begin{array}{r} \text{SI} = 24 \\ \text{NO} = 1 \\ \hline 25 \end{array}$$

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 2022 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 12 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 12. Medidas pedagógicas y educativas. El Ministerio de Salud y Protección Social, las secretarías departamentales, distritales y municipales de salud o las entidades que hagan sus veces, y todos los actores del sistema de salud deberán garantizar la capacitación de los profesionales involucrados en la prestación del servicio de salud sobre el alcance, contenido, importancia y modalidades de ejercicio del derecho fundamental a la muerte digna, respetando el principio constitucional de autonomía universitaria de las instituciones de educación superior. También lo harán respecto del contenido de la presente ley y de los deberes, derechos y obligaciones que les asisten en relación con las disposiciones contenidas en la presente ley y en las normas que la reglamenten.

Las instituciones públicas y privadas de educación superior deberán garantizar la capacitación de los estudiantes que cursen carreras relacionadas con las ciencias de la salud, enfermería, psicología y trabajo social, sobre el alcance, contenido, importancia y modalidades de ejercicio del derecho fundamental a la muerte digna, respetando el principio constitucional de autonomía universitaria de las instituciones de educación superior. También lo harán respecto del contenido de la presente ley y de los deberes, derechos y obligaciones que les asisten en relación con las disposiciones contenidas en la presente ley y en las normas que la reglamenten.

En respeto a la autonomía universitaria, las instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas, deberán garantizar que los estudiantes de programas relacionados con las ciencias de la salud, como medicina, enfermería, psicología y trabajo social, reciban formación adecuada sobre el derecho fundamental a la muerte digna. Esta formación deberá incluir el alcance, contenido, importancia y diferentes formas de ejercer este derecho. Así como los deberes, deberes y obligaciones que esta ley, junto con sus normas reglamentarias.

De los Honorables Representantes

18 SEP 2024
ACTA N° 12

18 SEP 2024
HORA: 10:42
FIRMA: Diana J

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

$$\begin{array}{r} \text{SI} = 24 \\ \text{NO} = 1 \\ \hline 25 \end{array}$$

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 202 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

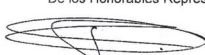
Modifíquese el artículo 20 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 20. Manifestación del consentimiento en casos de personas con discapacidad. Las personas en situación de discapacidad, como sujetos de especial protección constitucional y en ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, podrán contar con apoyos o solicitar los ajustes razonables requeridos para la comunicación de su voluntad y la comprensión de la información del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, o las que la modifiquen o deroguen.

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará lo relacionado con las directrices anticipadas suscritas por las personas con y/o en situación de discapacidad en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

La reglamentación deberá incluir las directrices para el elemento de reiteración en caso de condiciones de enfermedades degenerativas, discapacidad cognitiva o psicosocial.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 SEP 2024
ACTA N° 12

SI = 24
NO = 1
25

COMISION PR. CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
18 SEP 2024
HORA: 10:42
FIRMA: Diana J

PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de Ley N° 014 de 2024 Cámara "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGULA EL ACCESO AL DERECHO FUNDAMENTAL A LA MUERTE DIGNA BAJO LA MODALIDAD DE MUERTE MÉDICAMENTE ASISTIDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Artículo 20. Manifestación del consentimiento en casos de personas con discapacidad. Las personas ~~con~~ en situación de discapacidad, como sujetos de especial protección constitucional y en ejercicio de su capacidad jurídica en igualdad de condiciones, podrán contar con apoyos o solicitar los ajustes razonables requeridos para la comunicación de su voluntad y la comprensión de la información del procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir dignamente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1996 de 2019, o las que la modifiquen o deroguen.

El Ministerio de Salud y Protección Social reglamentará lo relacionado con las directrices anticipadas suscritas por las personas con ~~y/o en situación~~ de discapacidad en un término de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Atentamente,

Jennifer Pedraza

JENNIFER PEDRAZA SANDOVAL
CC. 1.010.227.070 de Bogotá D.C.
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
Partido Dignidad

COMISION PR. CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
18 SEP 2024
HORA: 12:01
FIRMA: Diana J

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 SEP 2024
ACTA N° 12

SI = 24
NO = 1
25

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 202 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

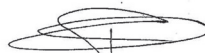
Modifíquese el artículo 23 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 23. Contenido mínimo del Documento de Voluntad Anticipada. Cada documento de voluntad anticipada deberá incluir, al menos, la siguiente información:

1. Ciudad y fecha en que se suscribe el documento.
2. Nombres, apellidos de la persona que manifiesta su voluntad anticipada.
3. Número y tipo de documento de identificación de la persona que manifiesta su voluntad anticipada.
4. Indicación concreta y específica de que se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y libre de toda coacción y que conoce y está informado de las implicaciones de su declaración.
5. Manifestación específica, clara, expresa e inequívoca respecto a sus preferencias en relación con el cuidado de su salud e integridad física.
6. Manifestación específica, clara, expresa, e inequívoca respecto a sus preferencias en relación con las diferentes modalidades para hacer efectivo el derecho a morir dignamente.
7. Firma de la persona declarante.

(...)

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 SEP 2024
ACTA N° 12

SI = 24
NO = 1
25

COMISION PR. CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
18 SEP 2024
HORA: 10:42
FIRMA: Diana J

PROPOSICION MODIFICATIVA

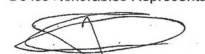
Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 202 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 35 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 35. Fijación de fecha para que se realice el procedimiento. Una vez el Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente autorice la realización del procedimiento de muerte médicamente asistida, el solicitante podrá fijar la fecha para que se lleve a cabo el procedimiento de muerte médicamente asistida.

La fecha del procedimiento deberá ser informada dentro de los siguientes quince días calendario a la autorización del procedimiento. La fecha decidida para el procedimiento no podrá superar los ~~dos~~ seis meses siguientes a la autorización del procedimiento. Si la persona fijare una fecha superior a ese tiempo se entenderá que ha desistido el procedimiento.

De los Honorables Representantes



CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA
APROBADO
18 SEP 2024
ACTA N° 12

SI = 24
NO = 1
25

COMISION PR. CONSTITUCIONAL
CAMARA DE REPRESENTANTES
18 SEP 2024
HORA: 10:42
FIRMA: Diana J

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 202 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"


Modifíquese el artículo 41 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 41. Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) obligadas a contar con un Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente. Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) de nivel III y de nivel IV de complejidad y/o que presten al menos uno de los siguientes servicios de salud, deben crear, disponer y tener habilitado permanentemente un Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente: (i) consulta externa en: dolor y cuidados paliativos, neurología, cardiología, oncología, nefrología, psiquiatría, geriatría, reumatología, fisiatría, ortopedia; (ii) urgencias; (iii) cuidado intensivo pediátrico o de adultos; (iv) hospitalización pediátrica o de adultos; y (v) hospitalización del paciente crónico con o sin ventilación.

Parágrafo 1º. Las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) que no presten ninguno de los servicios incluidos en el listado anterior y que no sean de complejidad III o IV, y que reciban una solicitud de acceso a la muerte médicamente asistida tendrán que poner en conocimiento la solicitud a la Entidad Promotora de Salud (EPS) a la que está afiliado el solicitante dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la recepción de la solicitud. La Entidad Promotora de Salud (EPS) deberá realizar las gestiones pertinentes para dar trámite a la solicitud en máximo de diez (10) días calendario.

(...)

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA APROBADO
 18 SEP 2024
 ACTA Nº 12
 SI = 24
 NO = 1
 25

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 SEP 2024
 HORA: 10:42
 FIRMA: Diana J

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 202 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

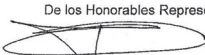
Modifíquese el parágrafo 2 al artículo 44 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 44. Sesiones del Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente. Luego de ser creado cada Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente deberá, en una sesión de instalación, darse su propio reglamento que deberá constar por escrito, designar un secretario técnico y disponer lo necesario para cumplir sus funciones.

(...)

Parágrafo 2º. Para deliberar y decidir el Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente requerirá la participación de todos sus miembros. Las decisiones del Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente, en la medida de lo posible, deberán ser tomadas de manera unánime. Sin embargo, en caso de que sea imposible el consenso de todos sus integrantes se tendrá por válida la decisión serán tomada con mayoría simple.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA APROBADO
 18 SEP 2024
 ACTA Nº 12
 SI = 24
 NO = 1
 25

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 SEP 2024
 HORA: 10:42
 FIRMA: Diana J

PROPOSICION MODIFICATIVA

Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 202 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"

Modifíquese el artículo 55 del proyecto de ley, el cual, quedará así:


Artículo 55. Objeción de conciencia. El profesional médico asignado para la realización del procedimiento de la muerte médicamente asistida podrá ejercer su derecho fundamental a la objeción de conciencia respecto de la realización del procedimiento por considerarlo incompatible con sus convicciones personales.

La objeción de conciencia deberá comunicarse de manera escrita y debidamente motivada a la persona solicitante del procedimiento y a las personas que se encuentren dentro de los dos grados de consanguinidad y a el(la) cónyuge o compañero(a) permanente y a las personas que hagan parte de la red de apoyo del solicitante, al Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente, a la Institución Prestadora de Salud (IPS) y a la Entidad Promotora de Salud (EPS) del solicitante de la muerte médicamente asistida. Luego de objetar conciencia el profesional médico no estará obligado a realizar el procedimiento.

Dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la comunicación de la objeción de conciencia la Institución Prestadora de Salud (IPS) a instancias del Comité Científico Interdisciplinario para Morir Dignamente deberá disponer de otro profesional médico no objetor de conciencia para que este realice la práctica de la muerte médicamente asistida.

Parágrafo 1º. No podrán objetar conciencia los profesionales médicos ni las personas a cargo de recibir y tramitar la solicitud de acceso al procedimiento de la muerte médicamente asistida o de informar a los interesados sobre el ejercicio del derecho a la muerte digna.

De los Honorables Representantes


CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
 Representante a la Cámara
 Departamento de Cesar

COMISION PRIMERA APROBADO
 18 SEP 2024
 ACTA Nº 12
 SI = 24
 NO = 1
 25


RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 SEP 2024
 HORA: 10:42
 FIRMA: Diana J

PROPOSICION

Modifíquese el parágrafo 1 del artículo 50 del Proyecto de Ley Estatutaria 014 de 2024 – Cámara "por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones" el cual quedará así:



Parágrafo 1º. La Información reportada respetará las normas vigentes en materia de protección de datos personales y la confidencialidad de la historia clínica. Solo contendrá información demográfica generalizada y anonimizada respecto de la enfermedad grave e incurable o lesión que causó los intensos sufrimientos físicos o psíquicos, la edad, sexo, identidad de género, y el municipio o distrito en que se realizó el procedimiento. No podrá incluirse información que permita la individualización o identificación de la persona que ejerció o solicitó el ejercicio del derecho a morir dignamente en la modalidad de muerte médicamente asistida.

De los Honorables Representantes


DIÓGENES QUINTERO AMAYA
 Representante a la Cámara
 Catatumbo

COMISION PRIMERA CONSTATACION
 18 SEP 2024
 ACTA Nº 12

RECIBI
 COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL
 CÁMARA DE REPRESENTANTES
 18 SEP 2024
 HORA: 11:26
 FIRMA: WPC

<p style="text-align: center;">PROPOSICION MODIFICATIVA</p> <p>Proyecto de Ley Estatutaria No. 014 de 2024 Cámara "Por medio de la cual se regula el acceso al derecho fundamental a la muerte digna bajo la modalidad de muerte médicamente asistida y se dictan otras disposiciones"</p> <p>Modifíquese el artículo 11 del proyecto de ley, el cual, quedará así:</p> <p>Artículo 11. Derechos de la familia y de la red de apoyo de la persona que pretende ejercer su derecho a morir dignamente. Las personas dentro de los dos grados de consanguinidad y el(la) cónyuge o compañero(a) permanente y la red de apoyo en caso de haber sido esta designada por quien pretende ejercer su derecho a morir dignamente tienen derecho a gozar de acompañamiento médico, social, espiritual y psicológico para contener o manejar los efectos o consecuencias negativas que podrían derivarse tanto de las decisiones relacionadas con el derecho a morir dignamente como del propio deceso del paciente. Gozarán de este derecho antes, durante y después de que la persona acceda a los servicios contemplados en cualquiera de las modalidades reconocidas para ejercer el derecho a morir dignamente.</p> <p>Quiénes intervengan en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente artículo deberán ser imparciales en todo momento y lugar respecto del ejercicio de la muerte médicamente asistida.</p> <p>El derecho a los servicios contemplados en el presente artículo deberá estar garantizado desde el momento en que la persona manifieste su intención de acudir a cualquiera de las modalidades reconocidas para ejercer su derecho a la muerte médicamente asistida.</p> <div style="text-align: right;">  </div> <p>De los Honorables Representantes</p> <div style="text-align: center;">  <p>CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE Representante a la Cámara Departamento de Cesar</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div>	<p style="text-align: right;">Bogotá D.C., septiembre 2024</p> <p>Doctora: Ana Paola García Presidenta Comisión Primera Constitucional. Cámara de Representantes.</p> <p>En atención a la discusión y votación al PROYECTO DE LEY No. 082 DE 2024 CÁMARA, "Por medio del cual se modifican los artículos 12, 13 y 43 de la constitución política y se prohíbe la mutilación genital femenina mgf en Colombia" Por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Adiciónese un nuevo artículo al proyecto de ley, el cual quedara de la siguiente forma:</p> <p>Artículo nuevo. Definiciones. <u>Son cuatro los tipos de mutilación genital femenina (MGF):</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipo 1. Clitoridectomía: Es la eliminación total o parcial del clitoris y la piel que lo rodea. 2. Tipo 2. Escisión: Es la eliminación parcial o total del clitoris y de los labios menores o pliegues internos de la piel que rodean la vagina. 3. Tipo 3. Infibulación: Es el corte o recolocación de los labios menores y mayores, que son los pliegues externos que rodean a la vagina. Esto incluye con frecuencia el estrechamiento de la abertura vaginal. 4. Tipo 4. Otros. Bajo este tipo se incluyen el resto de lesiones de los genitales externos que se realizan con fines no médicos, como la perforación, incisión, raspado y cauterización del clitoris o el área genital. <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: center;">  <p>OSCAR SÁNCHEZ LEÓN Representante a la Cámara por el Departamento de Cundinamarca.</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div>
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p>Esta propuesta de inclusión de un nuevo artículo que defina los tipos de MGF con el fin de brindar claridad y precisión evitando interpretaciones erróneas que puedan ser aprovechadas para eludir la prohibición. También es una forma de visibilizar la problemática, al enumerar los diferentes tipos de MGF, se muestra la diversidad de prácticas nocivas que afectan a las niñas y mujeres, sensibilizando a la sociedad sobre la gravedad de esta problemática.</p>	<p style="text-align: right;">Bogotá D.C., septiembre de 2024</p> <p>Doctora: Ana Paola García Soto Presidenta. Cámara de Representantes. E. S. D.</p> <p>En atención a la discusión y votación del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 027 DE 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 996 de 2005, se crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates públicos para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno y se dictan otras disposiciones". Por intermedio suyo presento la siguiente:</p> <p style="text-align: center;">PROPOSICIÓN</p> <p>Modifíquese el artículo 1 del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 1°. Objeto: La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad para los candidatos a la Presidencia de la República de participar en debates públicos durante el periodo de campaña electoral, con la finalidad de dar a conocer y debatir ante el electorado los programas de gobierno radicados ante la organización electoral o quien haga sus veces.</p> <p>Atentamente,</p> <div style="text-align: center;">  <p>OSCAR SÁNCHEZ LEÓN Representante a la Cámara por Cundinamarca.</p> </div> <div style="text-align: right;">  </div>

Bogotá D.C., septiembre de 2024

Doctora:
Ana Paola García Soto
Presidenta.
Cámara de Representantes.
E. S. D.

En atención a la discusión y votación del **PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 027 DE 2024 Cámara "Por medio del cual se modifica la Ley 996 de 2005, se crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates públicos para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno y se dictan otras disposiciones"**. Por intermedio suyo presento la siguiente:

PROPOSICIÓN

Modifíquese el Artículo 3 del Proyecto de Ley, el cual quedara de la siguiente manera:

Artículo 3°. Adiciónese al Capítulo V-A el Artículo 28 B en los siguientes términos:

Texto Ponencia	Proposición Modificativa
<p>Artículo 28 B. Emisión. Los debates obligatorios serán realizados y emitidos por el Sistema de Medios Públicos Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC-. Además, RTVC coordinará y pondrá a disposición de todos los medios de comunicación social, públicos y privados del país, las señales radiofónicas y televisivas de forma gratuita para que éstos transmitan obligatoriamente el debate de forma simultánea.</p> <p>La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad tales como lenguaje de señas, subtítulo visible y oculto o los que pudieran implementarse en el futuro.</p>	<p>Artículo 28 B. Emisión. Los debates obligatorios serán realizados y emitidos por el Sistema de Medios Públicos Radio Televisión Nacional de Colombia –RTVC-. Además, RTVC coordinará y pondrá a disposición de todos los medios de comunicación social, públicos y privados del país, las señales radiofónicas y televisivas de forma gratuita para que éstos transmitan obligatoriamente el debate de forma simultánea.</p> <p>La transmisión deberá contar con mecanismos de accesibilidad <u>para personas con discapacidad visual o auditiva, incluyendo</u> lenguaje de señas, subtítulo visible y oculto, <u>audio descripción y otros</u></p>

JUSTIFICACIÓN

Se amplían las medidas de accesibilidad, incorporando **audio descripción** para personas con discapacidad visual, garantizando una transmisión más inclusiva.

mecanismos que pudieran implementarse en el futuro.

Durante la transmisión del debate presidencial se suspenderá la publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y los anuncios públicos de los actos de Gobierno.

Durante la transmisión del debate presidencial se suspenderá la publicidad electoral en los servicios de comunicación audiovisual y los anuncios públicos de los actos de Gobierno.

Atentamente,


OSCAR SÁNCHEZ LEÓN
Representante a la Cámara por Cundinamarca.

10 SEP 2024
11:05 AM
WFE

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 027 DE 2024 Cámara
"Por medio del cual se modifica la Ley 996 de 2005, se crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates públicos para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un parágrafo al artículo 4 del Capítulo V- A del Título II de la ley 996 de 2005, creado en el artículo 2 del proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo 4°. Adiciónese al Capítulo V-A el artículo 28 C en los siguientes términos:

Artículo 28 C. El Consejo Nacional Electoral en coordinación técnica con el Sistema de Medios Públicos RTVC, y con asesoramiento de organizaciones del ámbito académico y de la sociedad civil comprometidas con la promoción de los valores democráticos, convocará a los candidatos a la presidencia o representantes de las organizaciones o campañas políticas participantes, a una audiencia destinada a acordar el reglamento de realización de los debates, los moderadores y los temas a abordar en cada uno de ellos. En todos los casos, a falta de acuerdo entre las partes, la decisión recaerá en el Consejo Nacional Electoral. Los resultados de la audiencia deberán hacerse públicos.

Parágrafo: El Consejo Nacional Electoral, de acuerdo con sus competencias, reglamentará las reglas de la audiencia pública dentro de los tres (3) días siguientes al cierre de la inscripción de los candidatos a la Presidencia de la República, señalando como mínimo la forma de convocatoria, las reglas del debate, sanciones y garantía de participación.

De los Honorables Representantes


CARLOS FÉLPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar

10 SEP 2024
11:35
Diana L

PROPOSICION MODIFICATIVA

PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA No. 027 DE 2024 Cámara
"Por medio del cual se modifica la Ley 996 de 2005, se crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates públicos para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno y se dictan otras disposiciones"

Adiciónese un artículo nuevo al proyecto de ley, el cual, quedará así:

Artículo Nuevo*. Modifíquese el numeral primero del artículo 23 a la ley 966 de 2005, el cual quedara así:

Artículo 23. Acceso al canal institucional y la radiodifusora nacional. Durante el período de campaña presidencial, los partidos y movimientos políticos con personería jurídica, mantendrán el acceso a los medios de comunicación social en los términos de la ley de partidos y movimientos políticos.

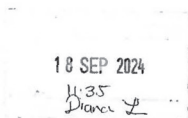
Además de los programas de televisión del Canal Institucional previstos en la ley, durante la campaña presidencial los partidos o movimientos políticos con personería jurídica, los movimientos sociales y grupos significativos de ciudadanos que inscriban candidato a la Presidencia de la República, tendrán derecho a:

- 1. Realizar tres (3) debates de hasta sesenta (60) minutos cada uno, per parte y a petición conjunta de todos los candidatos presidenciales o de algunos de ellos, con las reglas y sobre los temas que ellos señalen en la petición durante el período de campaña presidencial.

(...)

De los Honorables Representantes

CARLOS FELIPE QUINTERO OVALLE
Representante a la Cámara
Departamento de Cesar



PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 123 de 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 96 de la Ley 1757 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 96. El fondo para la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, el cual deberá regirse por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana, así como la financiación o cofinanciación de insumos, estímulos e incentivos para fortalecer el ejercicio de las veedurías ciudadanas.

Parágrafo 1º. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo podrán deber ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Toda contratación que se realice con cargo al Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia deberá ser publicada en el portal SECOP, o en el sitio web oficial que lo reemplace o cumpla funciones equivalentes.

Parágrafo 2º. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana, no exime a las autoridades públicas del nivel nacional, departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Parágrafo 3º. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del Ministro del Interior o de quien éste delegue.

Parágrafo 4º. El Fondo deberá realizar presentar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, a los entes de control y a las entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto, con un informe especial respecto de los proyectos de las veedurías ciudadanas. Dicho informe, deberá estar publicado y al alcance de los diferentes actores sociales, en la página web del Ministerio del Interior.

Parágrafo 5º. Los entes de control harán especial seguimiento y vigilancia de la destinación y ejecución de los recursos públicos del presente Fondo, con énfasis a la adecuada utilización de los insumos, incentivos y estímulos a las veedurías ciudadanas.

Parágrafo Transitorio. El Ministerio del Interior, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el procedimiento y condiciones para acceder a los insumos, incentivos y estímulos, mediante la

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA - 1

Modifíquese el artículo 10 del Proyecto de Ley No. 123 de 2024 "Por medio de la cual se establecen medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, promover el control social y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

Artículo 10. Modifíquese el artículo 96 de la Ley 1757 de 2015, el cual quedará así:

Artículo 96. El fondo para la participación ciudadana y el fortalecimiento de la democracia. Este Fondo será una cuenta adscrita al Ministerio del Interior sin personería jurídica ni planta de personal propia, el cual deberá regirse por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, cuyos recursos se destinarán a la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de formación para la participación ciudadana o de participación ciudadana, así como la financiación o cofinanciación de insumos, estímulos e incentivos para fortalecer el ejercicio de las veedurías ciudadanas.

Parágrafo 1º. Los planes, programas y proyectos financiados o cofinanciados por el Fondo podrán ser ejecutados directamente por el Ministerio del Interior o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Toda contratación que se realice con cargo al Fondo para la Participación Ciudadana y el Fortalecimiento de la Democracia deberá ser publicada en el portal SECOP, o en el sitio web oficial que lo reemplace o cumpla funciones equivalentes.

Parágrafo 2º. La participación del Fondo en la financiación o cofinanciación de planes, programas y proyectos de participación ciudadana, no exime a las autoridades públicas del nivel nacional, departamental, municipal y distrital, de cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales en la promoción y garantía del derecho a la participación ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Parágrafo 3º. La dirección, administración y ordenación del gasto del Fondo estará a cargo del Ministro del Interior o de quien éste delegue.

Parágrafo 4º. El Fondo deberá realizar presentar un informe dos veces al año al Consejo Nacional de Participación Ciudadana, a los entes de control y a las entidades que conforman la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas donde incluya el reporte de sus actividades, prioridades y ejecución del presupuesto, con un informe especial respecto de los proyectos de las veedurías ciudadanas. Dicho informe, deberá estar publicado y al alcance de los diferentes actores sociales, en la página web del Ministerio del Interior.

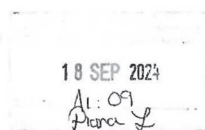
Parágrafo 5º. Los entes de control harán especial seguimiento y vigilancia de la destinación y ejecución de los recursos públicos del presente Fondo, con énfasis a la adecuada utilización de los insumos, incentivos y estímulos a las veedurías ciudadanas.

Parágrafo Transitorio. El Ministerio del Interior, dentro de los seis (6) meses posteriores a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentará el procedimiento y condiciones para acceder a los insumos, incentivos y estímulos, mediante la

JUSTIFICACIÓN

Se presentan las modificaciones anteriormente mencionadas al artículo 10 del presente proyecto de ley, con el fin de fortalecer los principios de transparencia y acceso a la información pública como un derecho de todos los ciudadanos y un instrumento esencial para el ejercicio de la participación democrática. Asimismo, al reforzar el principio de transparencia, se fortalece el sistema de pesos y contrapesos en el manejo de los asuntos públicos, contribuyendo a una gestión más eficiente, abierta y responsable de los recursos del Estado.

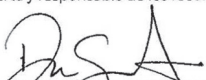
DUALIER SANCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara.
Partido Alianza Verde.



presentación de proyectos por parte de las veedurías ciudadanas debidamente registradas y en funcionamiento efectivo y comprobada. Los integrantes de la Red Institucional de Apoyo a las Veedurías Ciudadanas acompañarán el proceso de reglamentación, implementación y evaluación de esta normatividad.

JUSTIFICACIÓN

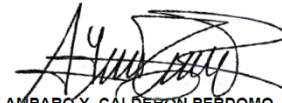
Se presentan las modificaciones anteriormente mencionadas al artículo 10 del presente proyecto de ley, con el fin de fortalecer los principios de transparencia y acceso a la información pública como un derecho de todos los ciudadanos y un instrumento esencial para el ejercicio de la participación democrática. Asimismo, al reforzar el principio de transparencia, se fortalece el sistema de pesos y contrapesos en el manejo de los asuntos públicos, contribuyendo a una gestión más eficiente, abierta y responsable de los recursos del Estado.


DUVALIER SÁNCHEZ ARANGO.
Representante a la Cámara.
Partido Alianza Verde.

18 SEP 2024
12 40
Diana

ANA PAOLA GARCIA SOTO
Presidenta

JUAN SEBASTIÁN GÓMEZ GONZALES
Vicepresidente


AMPARO Y. CALDERÓN PERDOMO
Secretaria

DORA SONIA CORTÉS CASTILLO
Subsecretaria